

DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

ORDEN de 23 de octubre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020050195)

Las estrategias de investigación e innovación para la especialización inteligente de Extremadura, RIS3 y el Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación comprenden entre sus prioridades el desarrollo de actuaciones de I+D en el ámbito empresarial con la finalidad de favorecer la competitividad de las empresas que tienen actividad en la Región, estimulando el tejido empresarial extremeño, orientando sus actuaciones a favorecer la generación e incorporación a la empresa de conocimiento basado en la investigación industrial, lo que constituye uno de los retos que persiguen las actuales políticas estratégicas de Extremadura en el ámbito de la I+D.

El Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación pretende fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación en el entorno empresarial tanto en los sectores existentes como en aquellos emergentes con proyección de futuro, fortaleciendo sus capacidades y promoviendo la colaboración entre universidades y/o centros de investigación públicos o privados, así como la colaboración entre empresas en la búsqueda de soluciones comunes. Del mismo modo, pretende impulsar la capacidad tecnológica del tejido productivo de Extremadura promoviendo una arquitectura de empresas de base tecnológica y Startup.

Por su parte, la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3 Extremadura) es el instrumento para articular y poner en marcha la transformación económica necesaria para hacer de Extremadura una región más competitiva, así como la herramienta para el desarrollo del Programa Operativo Europeo.

En concreto, estas ayudas se encuadran en el Reto 3: Desarrollar un tejido empresarial e industrial internacionalizado y competitivo capaz de generar riqueza de forma sostenible en el tiempo.

Estas ayudas en régimen de concurrencia competitiva, nacen con una clara vocación innovadora y ponen a disposición de las empresas y agrupaciones de empresas un instrumento ágil y eficaz que facilite la realización de actividades de I+D y la incorporación de

personal cualificado, incrementando la competitividad de las mismas. La incorporación de estas mejoras en las empresas extremeñas revitalizará la economía regional y la creación de un empleo cualificado.

Con el objeto de salvaguardar el Derecho de la competencia en el marco de la legislación Comunitaria, las ayudas se acogen a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea serie L 187, de 26 de junio de 2014.

Al tratarse de ayudas a proyectos de investigación y desarrollo recogidas en el artículo 25 del Reglamento (UE) citado, son compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y quedan exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

La financiación de las ayudas que se regulan en esta orden se realizará, siempre que sea posible, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER-de Extremadura correspondiente al período de programación 2014-2020. Las acciones se encuentran previstas en dicho Programa Operativo, dentro del Objetivo Temático 1, Prioridad de Inversión 01.02-1b Objetivo Específico 1.2.1.

Sobre la base de todo lo anterior, mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura con referencia 113/2017, de 18 de julio (DOE núm. 141, de 24 de julio), se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este Decreto, que derogó la normativa anterior que establecía las bases reguladoras sobre este tipo de ayudas –Decreto 40/2016, de 21 de marzo (DOE núm. 58, de 28 de marzo)-, ha venido cumpliendo satisfactoriamente con los objetivos para los que se aprobó. No en vano, ha mejorado la calidad de los proyectos de investigación y desarrollo que realizan las empresas que operan en Extremadura y se ha logrado la incorporación de nuevos actores al ámbito de la I+D con la modalidad de empresas startup.

No obstante lo anterior, la experiencia en la gestión de las ayudas solicitadas al amparo de las tres convocatorias que se han publicado en ejecución del Decreto 113/2017, de 18 de julio, han puesto de manifiesto la necesidad de realizar algunos cambios con el objeto de favorecer la gestión del programa.

La presente orden se dicta con el objeto de consolidar en un instrumento único las modificaciones puntuales que se pretenden realizar sobre la regulación del anterior Decreto 113/2017, de 18 de julio; pues parece conveniente, en aras a la claridad, agilidad, transparencia y simplificación en la gestión de la ayuda, que las empresas beneficiarias del programa, dispongan de una sola norma que lo regule de forma íntegra.

Con esta orden de bases reguladoras se mantiene, en su mayor parte, tanto la regulación como el espíritu de anterior Decreto 113/2017, de 18 de julio; sin embargo, las modificaciones que se incorporan contribuirán sensiblemente a mejorar el programa de ayudas y su gestión. Entre los objetivos más destacados de la Orden pueden señalarse los siguientes: se flexibiliza alguno de los requisitos que se exigían anteriormente para acceder a las ayudas; se redefine el concepto y perfil de empresas que pueden acceder a la ayuda por la modalidad de empresas de base tecnológica; se reorganiza el sistema de pagos para acercarlo más a la naturaleza y duración de los proyectos; se incrementa en diez puntos porcentuales el importe del primer anticipo abonable, con la resolución con el objeto de aligerar la carga financiera que soportan las empresas con esta actividad; se definen varias situaciones que tienen la condición de incumplimientos parciales con el objeto de facilitar su calificación y las consecuencias que se derivan de los mismos y se fomenta la intervención de personal con titulación académica de Formación Profesional en la actividad investigadora.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 16 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad,

DISPONGO:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta orden es establecer las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental que sean llevados a cabo por empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según las siguientes modalidades de ayudas:

- 1. Modalidad I: Proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica, ni startup.
- Modalidad II: Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D de al menos una universidad y/o centros de investigación público o privado.

- 3. Modalidad III: Proyectos de I+D realizados por Pymes de base tecnológica.
- 4. Modalidad IV: Proyectos de I+D realizados por Microempresas startup.

Artículo 2. Definiciones.

A efecto de esta orden, se entenderá por:

- a) Empresa: toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.
- b) Microempresa: empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general no supera los 2 millones de euros, todo lo anterior conforme a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.
- c) PYME: empresa con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros. Dentro de la categoría de Pyme se define pequeña empresa como la que ocupa menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
 - En las categorías de pequeñas y medianas empresas, el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará en la forma dispuesta por el anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- d) Grandes empresas: son aquellas que ocupan al menos, a 250 personas o cuyo volumen de negocio anual excede de 50 millones de euros y cuyo balance general anual excede de 43 millones de euros.
- e) Investigación industrial: la investigación planificada o estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto cuando sea necesario para la investigación industrial, en particular, para la validación de tecnología genérica.
- f) Desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Puede incluir también por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios.

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos nuevos o mejorados en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados. Puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

- g) Estudio de viabilidad: evaluación y análisis del potencial de un proyecto con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, sus oportunidades y amenazas, así como determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y en última instancia sus perspectivas de éxito
- h) Inversión proyectada: inversión presentada en el proyecto por el solicitante.
- i) Inversión subvencionable: la parte de inversión proyectada que se corresponde con los costes subvencionables.
- j) Empresa de base tecnológica: Es aquella empresa que operando en sectores industriales y con capacidad para generar nuevas tecnologías cumple los siguientes requisitos:
 - Que tenga unos gastos de investigación y desarrollo que representen al menos un 20 % del total de sus gastos de explotación durante al menos uno de los tres años previos al de la fecha de solicitud de la ayuda. Cuando se trate de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso, con fecha límite la de presentación de la instancia de solicitud.
 - Que un mínimo del 50 % de su plantilla esté compuesto por personal cualificado con titulación universitaria desempeñando puestos correspondientes a dicha titulación. A estos efectos se considerará que conforman la plantilla de la empresa:
 - i) El personal que presta sus servicios como trabajadores por cuenta ajena de la empresa y están dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social o como trabajadores por cuenta ajena en el Régimen que proceda, en los grupos de cotización 1 y 2.
 - ii) Los socios de la empresa con forma jurídica de sociedades de capital que presten servicios efectivos para la empresa y que por su participación en el capital social y/o

por el desempeño de funciones de administración o gerencia deban quedar encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (en adelante RETA), o como trabajadores por cuenta propia en el Régimen de la Seguridad Social que proceda.

- iii) Los socios trabajadores de las sociedades cooperativas de trabajo asociado o de aquellas a las que les son de aplicación sus normas y los socios de trabajo en el resto de sociedades cooperativas.
- iv) Los miembros comuneros de la empresa que adopte la forma jurídica de comunidad de bienes y los socios de sociedades civiles en su caso, cuando presten sus servicios efectivos a la empresa y con independencia de que estén encuadrados en el RETA o en el Régimen que proceda, como trabajadores por cuenta propia.
- k) Empresa Startup: microempresa emergente que no tenga más de 36 meses de actividad desde la fecha de su primer alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE) hasta la fecha de solicitud de estas ayudas, apoyadas en la tecnología y el conocimiento asociadas a la innovación y al desarrollo de tecnologías, que buscan arrancar, emprender o crear un nuevo negocio de acelerado crecimiento en base al desarrollo de una idea que sirva para generar un producto nuevo o mejorar de forma ostensible uno ya existente en el mercado, bajo condiciones de alto riesgo tecnológico.
- I) Personal Investigador: Personal por cuenta ajena de la empresa dado de alta en los grupos de cotización de la Seguridad Social 1 ó 2; así como el resto de los colectivos a los que se refiere el apartado j) de este mismo artículo; siempre que posean titulación universitaria adecuada a los trabajos de I+D a realizar en el proyecto.
- m) Personal investigador de nueva contratación: Es aquel que sin haber estado contratado por la empresa solicitante de la ayuda en los últimos 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la instancia solicitud, es contratado en el periodo comprendido entre el día siguiente al de la presentación de la instancia de solicitud de la ayuda y la fecha de finalización del proyecto fijada en la resolución de concesión.
- n) Personal investigador de nueva contratación a jornada completa: Se considera que el personal descrito en el apartado anterior está contratado a jornada completa, cuando dedica 1720 horas/año a la ejecución del proyecto.
- o) Personal investigador de nueva contratación durante toda la vigencia del proyecto. El personal al que se refiere el apartado anterior, que además haya sido contratado o se haya incorporado a la empresa en el plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha en que se inicie el proyecto y cuyo contrato tenga una duración mínima hasta la fecha de su finalización.

- p) Personal investigador de retorno: Se considera personal con retorno a Extremadura a aquellos extremeños que teniendo residencia fuera de la Comunidad Autónoma con anterioridad a la presentación de la instancia solicitud, vuelvan a la Comunidad Autónoma para realizar trabajos en el proyecto financiado.
- q) Personal auxiliar: personal de la empresa dado de alta en los grupos de cotización de la Seguridad Social 3 y siguientes, que realicen tareas de apoyo en los trabajos a realizar en el proyecto.
- r) Colaboración efectiva en proyectos realizados por una agrupación de empresas. Se entiende que existe colaboración efectiva entre las empresas que integran una agrupación y que realizan un proyecto en colaboración cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - al menos una de las empresas integrante de la agrupación de empresas es una PYME
 - ninguna de las empresas integrantes de la agrupación corra por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables del proyecto.
- s) Empresa en crisis: Conforme a lo establecido por la Unión Europea en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C 249/01), se establece que una empresa se encuentra en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo.

Artículo 3. Plan Estratégico.

A efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LSCAEX), se considera Plan Estratégico de las presentes ayudas, el elaborado a tales efectos para esta orden y el Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Así como, la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura, RIS3-Extremadura (2014-2020).

Artículo 4. Beneficiarios.

Serán beneficiarias las empresas que realicen proyectos de I+D en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el Título II de esta orden se establecen las empresas que pueden concurrir a las ayudas, por cada una de las modalidades, según su tamaño.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

- 1. Las empresas beneficiarias de estas ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar constituidas a la fecha en que formulen la solicitud de subvención, o como máximo haber finalizado los trámites de constitución en el mes siguiente a la fecha de solicitud de la ayuda. A estos efectos, se considera que la empresa está constituida cuando haya finalizado los trámites de inscripción en el registro administrativo que proceda para la adquisición de su personalidad jurídica y esté dada de alta en algún epígrafe de IAE. Cuando no proceda inscripción en registro público, será el alta en IAE el acto que justifique la constitución.
 - b) Acreditar que no incurren en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, LSCAEX.
 - c) Cuando participen en el proyecto imputando horas de trabajo socios que estén encuadrados en el RETA y tributen al Impuesto sobre la Renta por rendimientos de actividades empresariales o profesionales, además de acreditar que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones, deberá quedar acreditado que estos socios también están al corriente de sus obligaciones con las Haciendas Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.
 - d) No pueden estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
 - e) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado s), de la presente orden.
- 2. La justificación de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante una declaración responsable con arreglo a lo previsto en el anexo I de solicitud, con la excepción prevista en el siguiente apartado.
- 3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado se oponga a ello, la Administración podrá consultar o recabar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública, incluido la certificación acreditativa de que la empresa o empresas beneficiarias, así como el personal al que se refiere el apartado c) se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Por lo que se refiere a los certificados acreditativos de que tanto empresas beneficiarias como resto de colectivos ya citados, se encuentran al corriente de sus obligaciones con las Haciendas Estatal

y Autonómica, la Administración recabará directamente esa información a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación, cuando las empresas o las personas titulares de dicha información, hayan prestado su consentimiento expreso.

Artículo 6. Efecto incentivador.

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de esta orden deberán tener un efecto incentivador sobre la actividad objeto de la ayuda, de tal forma que, la fecha de inicio de la ejecución de estos proyectos será posterior a la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda.
- 2. Se entenderá por inicio de la ejecución del proyecto el primer compromiso en firme, aceptado por ambas partes, para la prestación de servicios de consultoría o subcontratación de actividades relacionadas con el proyecto subvencionable, el pedido de materiales, bienes de equipos y equipamientos o para la realización de cualquier otro gasto objeto de subvención.
- 3. En el caso de que cualquiera de los gastos de ejecución del proyecto a subvencionar se iniciasen antes de haberse cumplido las condiciones establecidas en el presente artículo, se denegará la subvención por la totalidad del proyecto.
- 4. La acreditación de no haberse iniciado las inversiones se realizará mediante declaración conforme al modelo anexo I.E) de la presente orden.
- 5. Para la consideración del efecto incentivador en las grandes empresas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.3b) del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 se presentará declaración conforme al anexo I.G de esta orden.

Artículo 7. Proyectos subvencionables.

- 1. El proyecto deberá financiarse al menos en un 20 % por parte del beneficiario sin ningún tipo de ayuda pública.
- 2. Los proyectos de inversión de las Modalidades I, II y III, deberán juzgarse técnica, económica y financieramente viable cuando superen el importe de 60.000,00 € de inversión subvencionable por empresa. Si el proyecto es de cuantía inferior o igual a 60.000,00 €, sólo será necesario juzgarlo técnicamente viable.

Se entenderá técnicamente viable si no existiendo impedimento científico-tecnológico para su realización, el proyecto de inversión está vinculado al sector productivo en el que desarrolle su actividad la empresa solicitante de acuerdo con lo expresado en su alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas (en adelante IAE) y/o en el objeto social reflejado en su escritura de constitución.

Para que se consideren económica y financieramente viables los proyectos que superen el importe de 60.000,00 € de inversión subvencionable, cada empresa participante en el proyecto deberá acreditar mediante el balance de situación del último ejercicio cerrado firmado y sellado por su representante legal; que la suma de las cantidades de que dispone en tesorería más las de reservas (perteneciente a la partida de fondos propios) es una cuantía mayor o igual al 25 % de la inversión proyectada.

En caso de no alcanzar este porcentaje, se deberá acreditar la solvencia económica y financiera mediante alguna de las siguientes formas:

- una ampliación de capital formalizada ante notario en escritura pública.
- constituyendo una póliza o préstamo bancario destinado a la financiación del proyecto.
- 3. Las empresas de nueva creación o cualquier otra que no tenga la obligación de presentar el balance de situación en el Registro Mercantil, podrán acreditar su solvencia económica y financiera, mediante alguna de las formas mencionadas, o mediante un certificado bancario que acredite que dispone de efectivo por importe de al menos el 25 % de la inversión proyectada.
- 4. Las empresas participantes en las Modalidades de ayuda I, II y III, deberán disponer en plantilla o contratar personal investigador para realizar el proyecto. Además en los proyectos realizados por una agrupación de empresas, deberán contar con la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de al menos una universidad y/o centro de investigación público o privado, debiendo quedar dichos extremos acreditados conforme a lo dispuesto en los anexos II y III, que se adjuntarán debidamente conformados, con la solicitud de la ayuda.

Para las empresas de la Modalidad IV que no dispongan en plantilla ni vayan a contratar personal investigador, será necesaria la subcontratación de una universidad y/o centro de investigación para la realización del proyecto.

A los efectos previstos en este apartado, serán considerados como personal de plantilla y podrán realizar la función de investigador si disponen de la titulación académica adecuada, tanto los trabajadores contratados por la empresa, como el resto de los socios de la empresa a los que se refiere el artículo 2 de esta orden cuando regula concepto de plantilla para la empresa de base tecnológica.

- 5. Los proyectos se realizarán íntegramente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y deberán estar alineados con la Estrategia de investigación e innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura RIS3 Extremadura (http://www.ris3extremadura.es/). Por ello estarán referidos como mínimo, a uno de los cinco dominios científicos y tecnológicos (1. Agronomía, biología y ecología; 2. Química, bioquímica y biotecnología; 3. Ecodiseño y nuevos materiales; 4. Electrónica y automática; 5. Ingeniería software y computadores) y los resultados esperados serán aplicables al impulso de al menos una de las 5 áreas de especialización seleccionadas por su alto potencial de crecimiento: 1. Agroalimentación (incluida la gestión forestal e hídrica); 2. Energías Limpias; 3. Turismo; 4. Salud; y 5. Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- 6. La empresa deberá tener un centro de trabajo en Extremadura debiendo constar así en el certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT) y asimismo, tener código de cotización en la Seguridad Social en la Comunidad Autónoma en el que se inscriba el personal imputado al proyecto cuando preste sus servicios a la empresa por cuenta ajena.
- 7. El instrumental y equipos financiados destinados al proyecto deberán permanecer en el local de la empresa beneficiaria situado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, conforme a lo indicado en el artículo 22 de esta orden.
- 8. Un mismo proyecto subvencionable podrá contener fases o actuaciones propias de la investigación industrial, del desarrollo experimental, o de ambos.

Artículo 8. Costes subvencionables.

Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el que fueron concedidos y se ejecuten en el plazo establecido en la resolución de concesión de estas ayudas. Estos costes subvencionables no podrán superar los precios del mercado.

Los costes subvencionables se establecerán concretamente para cada modalidad de ayuda en el Título II de esta orden. Deberán corresponder a la ejecución del proyecto y, en todo caso, su elegibilidad estará condicionada a lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.

No se admitirán ni se tendrán en cuenta durante la instrucción del expediente para el cálculo de la inversión subvencionable a los efectos de la resolución de concesión, los costes presupuestados en el proyecto en la parte que excedan de los importes máximos previstos en esta orden para cada concepto subvencionable, ni en la parte en que sea considerada excesiva por el órgano encargado de la evaluación científico-técnica de los proyectos.

Los gastos de personal aplicables a los proyectos tendrán la consideración de costes simplificados. Su coste/hora se establecerá en la correspondiente convocatoria de ayudas y será conforme a las tablas salariales del convenio colectivo de ámbito estatal para centros de educación universitaria e investigación.

Artículo 9. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en esta orden se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados para cada Modalidad de ayudas establecidas en el Título II esta orden. Su adjudicación se realizará, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, a aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, en caso de empate en la puntuación obtenida, éste se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio de "Grado de definición del proyecto". En caso de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de "Adecuación del presupuesto detallado por partidas al coste objetivo del proyecto".

2. Los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en esta orden se iniciarán mediante resolución de convocatoria dictada por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en la materia, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicando los créditos disponibles para cada modalidad.

Artículo 10. Solicitud y documentación a aportar.

 La solicitud de la ayuda conforme al anexo I de esta orden así como la documentación a la que se hace referencia en la misma, podrán adoptar formato digital si la solicitud se efectúa por medios electrónicos o presentarse en formato de papel si la solicitud no se presenta electrónicamente. En este último caso, todos los documentos se presentarán también mediante soporte digital (cd, usb, u otros medios que se indiquen en la convocatoria).

- 2. Junto con la solicitud se presentarán los anexos II, III -si procede- IV, V y VI de esta orden, así como el resto de los documentos relacionados en este apartado y los que puedan ser exigibles para cada Modalidad de ayuda en concreto. Estos documentos se presentarán de idéntica forma a la que se establece en el apartado primero. Son los siguientes:
 - a. Copia de los títulos universitarios y curriculum vitae del personal investigador y cuando proceda de los títulos de Formación Profesional del personal auxiliar imputado al proyecto por parte de la empresa. En caso de nuevas contrataciones de investigadores que no estén determinados en el momento de presentar la instancia solicitud se indicará el perfil requerido y su curriculum vitae se aportará junto con la solicitud de liquidación.
 - b. Documentación objeto de valoración según los criterios establecidos para cada modalidad de ayuda.
 - c. Cuando el importe total del gasto subvencionable que presupueste un mismo proveedor sea igual o superior a las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos o facturas proforma de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. El importe concreto de la obra, servicio o entrega de un bien a partir de la cual se exige la presentación de los tres presupuestos o facturas se determinará en cada convocatoria.

Este requisito será también aplicable a los presupuestos de prestación de servicios a realizar por una universidad y/o centro de investigación público o privado.

Se recogerá en la Memoria la elección entre las ofertas presentadas conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Para aquellos gastos de un proveedor que sean de importe inferior a las cuantías que se establezcan en cada convocatoria de acuerdo con lo indicado en el primer párrafo de este apartado c), no será necesario la presentación de presupuestos o facturas proforma.

En todo caso, la totalidad de los gastos se detallarán en conceptos e importes individualizados, consignando todos sus datos conforme a lo especificado en las tablas del anexo II de la solicitud de ayuda.

En el caso de agrupación de empresas cada empresa presentará las facturas proforma o presupuestos referidos a su participación y se desglosarán las facturas relativas a la inversión de cada una de las empresas participantes conforme a las tablas contenidas en el anexo II, debiendo ser firmadas por los representantes legales de cada una de las empresas participantes.

- d. Certificado de la Seguridad Social sobre las vidas laborales de la empresa correspondientes a los diferentes códigos de cotización, referido a los 6 meses anteriores a la presentación de la instancia de solicitud. Esta vida laboral podrá estar emitida a la fecha de presentación de la instancia solicitud y como máximo hasta un mes antes de la presentación de dicha instancia.
- e. Sólo para empresas de base tecnológica: Certificado de auditor externo inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, firmado en todas sus páginas, en el que se acredite que en uno de los tres últimos ejercicios fiscales cerrados anteriores a la presentación de la solicitud, se cumple que los costes de investigación y desarrollo de la empresa solicitante representan un mínimo del 20 % de los gastos de explotación totales de ese ejercicio fiscal. Si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso a la fecha de presentación de la instancia solicitud.
- f. Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria.
- g. Certificados que acrediten que las empresas solicitantes y el resto de colectivos a los que se refiere el artículo 5.1 c), se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado (salvo que los titulares de los datos hayan autorizado al órgano gestor para recabarlos de oficio), así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de cotización frente a la Seguridad Social (salvo que pueda recabarlos de oficio el órgano gestor, por no existir oposición expresa por parte de los titulares de los datos).
- h. Copia de la escritura de constitución de la sociedad solicitante y en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, el Registro de Cooperativas o el que corresponda; del contrato de comunidad de bienes; de la escritura de sociedad civil u otro documento fundacional que proceda; y copia del poder del representante legal de la empresa en caso de no figurar en la escritura de constitución o documento fundacional que se aporte.
- i. Junto al compromiso del anexo III se adjuntará presupuesto o factura proforma en el que se detalle la oferta de la prestación de servicio de la universidad y/o centro de

investigación público o privado, debiendo contener como mínimo: el equipo de investigación que realizará el trabajo, los objetivos del contrato, coste económico, fecha de inicio y duración, acuerdo sobre la propiedad de los resultados y anexo donde se recoja el plan de trabajo a realizar por la universidad y/o el centro de investigación público o privado.

Se aportarán ofertas de tres diferentes proveedores, en el caso de cuantía igual o superior al importe que se establezca en cada convocatoria de acuerdo con lo indicado en el primer párrafo del apartado c) de este artículo. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando, por las especiales características de los trabajos de investigación a realizar, no exista en el mercado suficiente número de universidades y/o centros de investigación públicos o privados que puedan realizar los trabajos y quede justificado este extremo por el solicitante.

- j. Alta de terceros de la empresa solicitante Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, salvo si ya consta en alta en el Sistema. En el caso de proyectos realizados por una agrupación de empresas se aportará únicamente el de la empresa que actúa como líder y que coordina el proyecto.
- k. En el caso de proyectos presentados a la modalidad de proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas se deberá aportar el compromiso de colaboración entre las empresas de la agrupación. Este documento contractual de regulación de la colaboración deberá contener como mínimo todo lo dispuesto en el artículo 35.4 de esta orden.
- I. Cuando la empresa solicitante sea una sociedad civil, una comunidad de bienes, u otra forma de agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, deberá aportarse documento suscrito por los interesados en el que se haga constar expresamente, tanto para la solicitud como para la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la entidad beneficiaria, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad beneficiaria.
- m. Declaración y justificación de la exención de IVA en caso de que proceda.
- 3. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento, se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4. En ausencia de oposición de las personas interesadas, la Administración Pública deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que se tratara de información tributaria o de cualquiera otra respecto de la que una ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Si se tratara de documentos que las personas interesadas hayan aportado anteriormente ante cualquier Administración Pública, éstas deberán indicar junto con la solicitud, en qué momento y ante que órgano administrativo presentaron los citados documentos. En cualquier caso, mediando oposición expresa o no constando su consentimiento expreso cuando una ley especial aplicable así lo requiera, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud el documento de que se trate. La ausencia de oposición o en su caso, la autorización expresa a la Administración para recabar de oficio los datos e información necesarios para la instrucción del expediente, se recoge en los distintos anexos que se incorporan junto con el modelo normalizado de solicitud.
- 5. Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos referidos en el apartado 2 de este artículo, podrá solicitar su aportación a las personas interesadas.

Artículo 11. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

- El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida se establecerá en la resolución de convocatoria no pudiendo ser inferior a un mes, computado a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2. La solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. El registro electrónico de documentos podrá realizarse mediante el sistema de la Administración General del Estado habilitado, en la web:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoCom un.html

Artículo 12. Subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane

la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Artículo 13. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 14 Comisión de Valoración.

- 1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, cuyo informe tendrá carácter vinculante para la propuesta de resolución. Se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El nombramiento de sus miembros se realizará en cada convocatoria.
- 2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar, a la vista de los informes que emita el personal técnico que estudie el expediente, la adecuación a esta orden de bases reguladoras de las solicitudes presentadas, así como establecer la prelación entre las solicitudes. Podrá solicitar cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de las memorias científicas del proyecto. Su composición se determinará en cada convocatoria.
- 3. Esta Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:
 - La persona que ostente la Jefatura de Servicio competente en la materia objeto de esta orden, que actuará como Presidente.
 - El cargo de Secretario será desempeñado por un funcionario del Servicio del grupo A, subgrupos A1 o A2, y que desempeñe puesto de estructura con nivel de Jefe de Sección.
 - Actuarán como vocales dos funcionarios del grupo A, subgrupo A1 ó A2, del órgano directivo con competencia en la materia.

4. En el acta que elabore la Comisión de Valoración deberá recogerse la declaración o manifestación, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento (UE, EURATOM) N.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) N.º 1605/2002 del Consejo".

Artículo 15. Criterios de Valoración.

Para la evaluación de las solicitudes y establecer la prelación de las mismas se valoraran los criterios fijados para cada modalidad de ayudas contenidos en el Título II de esta orden.

Artículo 16. Propuesta y Resolución.

- 1. De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, será competente para la concesión de las subvenciones reguladas en esta orden la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencia sobre la materia objeto de esta orden de bases reguladoras.
- 2. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la resolución deberá expresarse el solicitante a quien se le concede o deniega la subvención con su nombre o razón social, número de identificación fiscal, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, la puntuación obtenida, así como la cuantía de la subvención concedida, -que en el caso de agrupación de empresas deberá indicar el importe de subvención concedida a cada una de ellas-, plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios, las que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención. Para aquellas ayudas que conlleven la contratación de un nuevo investigador a jornada completa y dedicación exclusiva al proyecto, también se indicará el plazo máximo para la formalización del contrato. Se incluirá también los costes simplificados aprobados y las condiciones para el pago de los mismos.

Para el caso de agrupación de empresas, se emitirá una única resolución que deberá indicar el importe de la subvención total concedida a la agrupación así como a cada una de las empresas que la integran. Esta resolución se notificará a cada una de las empresas beneficiaras integrantes de la agrupación.

- 3. En aquellas solicitudes en las que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se dictará resolución denegatoria en la que se hará constar que pasarán a formar parte de la relación de suplentes, indicándose la puntuación obtenida y lugar que ocupa en dicha relación.
- 4. Si se renunciase a la ayuda por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre y cuando dicha renuncia se produzca en el mismo año en el que se concedió y haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes suplentes. La resolución por la que se adjudique la suplencia al solicitante correspondiente, se notificará de forma individual al beneficiario de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Ofical de Extremadura. Si transcurrido el plazo máximo el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias sobre la materia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 120, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 17. Ejecución de proyectos y resolución de incidencias.

- 1. Los proyectos tendrán una duración máxima de 18 meses. Esta duración máxima podrá reducirse cuando así se establezca en la Resolución por la que se apruebe la convocatoria.
- 2. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.

- Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente facturado y pagado con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la ayuda y con posterioridad a la fecha de solicitud de la misma.
 - Excepcionalmente se admitirán fuera del plazo antes fijado, los pagos relativos a costes de Seguridad Social del último mes y los costes del informe de auditoría relativo a la justificación de los gastos imputados al proyecto, cuyo abono y en su caso facturación, deberá realizarse dentro de los 40 días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto; así como las nóminas del personal correspondientes al último mes, que podrán pagarse hasta 10 días hábiles después de finalizar el plazo de ejecución.
- 4. El plazo para la ejecución del proyecto se determinará en la resolución de concesión y coincidirá con el que se haya previsto en la memoria. Se considerará iniciada la ejecución desde la fecha en que se realice el primer gasto que se impute al proyecto. En ningún caso este plazo más las prórrogas que en su caso se concedan, podrá exceder de 18 meses contados a partir de la notificación de la Resolución Individual de concesión salvo cuando se acuerde la suspensión de su inicio.

La ejecución del proyecto podrá finalizar con posterioridad al plazo de 18 referidos en el párrafo anterior cuando la empresa beneficiaria haya solicitado, en los quince días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, la suspensión del plazo para iniciar el proyecto basada en razones que acrediten la imposibilidad de iniciarlo por concurrir causas de fuerza mayor o por factores de carácter físico, climatológico u otros que guarden relación con la propia naturaleza del proyecto y el órgano competente para resolver lo haya concedido. La empresa deberá acreditar debidamente la causa que motiva el retraso del inicio del proyecto e indicar la fecha aproximada en la que se pretende iniciarlo.

En el acto por el que se acuerde la suspensión del inicio del proyecto se acordará también la suspensión del abono del primer anticipo de la ayuda y la empresa beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al órgano gestor la fecha en la que se inicie la ejecución del proyecto. Solo a partir de dicha comunicación, se acordará el reconocimiento de la obligación por la cuantía del primer anticipo de la subvención a favor de la empresa beneficiaria.

5. Podrán admitirse, sin perjuicio de la minoración en el importe de subvención concedida que los mismos pudieran ocasionar por aplicación de los apartados 1j) o 2f) del artículo 23 de esta orden, modificaciones sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución individual de concesión cuando se justifique su necesidad o conveniencia para su ejecución, siempre que con ello no contravenga alguna disposición de la Orden, ni entren en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado.

La empresa beneficiaria tendrá la obligación de solicitar autorización del órgano que haya concedido la subvención para realizar los cambios que afecten a la financiación del

proyecto o a la recepción de otras ayudas relacionadas con el mismo, aquellos que supongan una modificación en cuanto a las condiciones establecidas en la resolución de concesión sobre la forma de ejecución del proyecto; modificaciones en la naturaleza de las partidas que se hayan tenido en cuenta en la concesión y cuyo cambio pueda afectar a la finalidad del objeto de la subvención; la necesidad de obtener una prórroga para la ejecución del proyecto y aquellos otros que puedan provocar un incremento o reducción de la inversión a justificar por importe superior al 30 % de la cuantía que se haya determinado en la resolución.

El órgano con competencia para resolver estas ayudas dictará resolución autorizando o denegando las modificaciones propuestas por la empresa. Una vez autorizadas, las modificaciones producirán efectos desde el momento en que se hayan solicitado, o en su caso, desde que se hayan efectuado.

- 6. Las modificaciones que consistan en permutas de proveedores para un producto, equipo o servicio de carácter idéntico o similar y las que consistan en permutas entre el personal investigador o auxiliar, cuando los perfiles profesionales se consideren aptos para realizar las tareas que tienen encomendadas en el proyecto, podrán ser comunicadas cuando se produzcan, o bien junto con la documentación correspondiente a la liquidación del expediente. Estas modificaciones se entenderán admitidas por el centro gestor, salvo que se dicte resolución denegatoria cuando puedan ser contrarias a los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado.
- 7. Se podrán admitir cambios de titularidad a personas físicas o jurídicas distintas a las que inicialmente resultaron beneficiarias de las ayudas siempre que se trate de una sucesión de empresas considerada como la transmisión que afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria, y que el nuevo beneficiario cumpla con todos los requisitos necesarios para poder tener derecho a la subvención, debiéndose subrogar mediante escritura pública en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente.
- 8. No se admitirán los cambios que supongan la subcontratación con un centro tecnológico o una Universidad respecto de actividades o fases de la ejecución del proyecto que se hayan solicitado y aprobado en la resolución de concesión para ser ejecutados por personal investigador de la empresa o empresas de la agrupación. Si en la fase de ejecución se aprecia este tipo de incidencia, la empresa deberá acreditar (con el objeto de salvaguardar la efectiva realización del proyecto subvencionado); el gasto y el pago que ha realizado por esta modificación a favor del centro tecnológico; sin embargo, su importe no se tendrá en cuenta como parte de inversión justificada.
- 9. En ningún caso los cambios sobre el proyecto inicial que sean admitidos, conllevarán un incremento en la cuantía de la ayuda que se aprobó inicialmente. Darán lugar a la

modificación de la resolución de concesión los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad; las modificaciones que se produzcan en el proyecto, en su forma de ejecución o en el coste del personal o medios utilizados, que puedan dar lugar a una minoración en la cuantía de la subvención concedida.

Artículo 18. Cuantía de la ayuda y forma de pago.

- 1. La cuantía de las ayudas se determinará aplicando al importe de la inversión subvencionable en cada proyecto, la intensidad de ayuda que pueda otorgarse, de acuerdo con la naturaleza de la actividad realizada y la tipología de empresa beneficiaria. El importe de la inversión subvencionable y las intensidades de ayuda, se establecen en el Título II para cada modalidad de ayuda.
- 2. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos de la forma que se indica a continuación:
 - 2.1. Primer pago. Una vez notificada la resolución de concesión se realizará un primer pago del 70 % del importe total de la ayuda otorgada por cada empresa.
 - 2.2. Segundo pago correspondiente a la liquidación del 30 % restante de la subvención que corresponda. Se abonará previa justificación por parte de la empresa sobre la finalización del proyecto, el cumplimiento de obligaciones asumidas con la subvención y de los gastos facturados y pagados con su ejecución.

En caso de agrupación de empresas los pagos, tanto el anticipado como el correspondiente a la liquidación, se efectuarán a favor de la empresa líder que coordina el proyecto. En el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al cobro de la subvención, deberá distribuir su importe entre los distintos integrantes de la agrupación según sus compromisos de participación.

La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Artículo 19. Liquidación y justificación de la ayuda.

- 1. Durante la realización del proyecto la empresa beneficiaria deberá presentar una justificación parcial sobre su ejecución. Una vez finalizado, deberá presentar la justificación final, acompañada de la solicitud de liquidación.
- 2. Justificación parcial de los gastos realizados. Las condiciones, documentación y forma de realizar esta justificación, se establecen a continuación:

- a) Estará referida al nivel de ejecución del proyecto una vez transcurridos 9 meses desde la notificación de la resolución de concesión.
- b) Se efectuará en el transcurso de los quince días hábiles siguientes desde la fecha en la que se hayan cumplido los 9 meses desde la notificación de la resolución. Si la empresa beneficiaria no cumpliera con su obligación, el órgano gestor podrá requerir su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El nivel de justificación de proyecto que se acredite será como mínimo del 40 % de la inversión a justificar que se haya establecido en la resolución de concesión. A estos efectos, se computarán los gastos y pagos realizados hasta la fecha en la que se presente el informe del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante ROAC), al que se refiere el subapartado siguiente.
- d) La documentación que se deberá aportar para cumplir el trámite de justificación parcial será la siguiente:
 - i) Declaración del beneficiario de la ayuda de justificación parcial conforme al anexo XI
 - ii) Justificación documental que acredite el requisito de publicidad exigido en la resolución individual de concesión de la ayuda.
 - iii) Memoria científico-técnica de las actuaciones realizadas en el proyecto confrontando lo realizado con lo proyectado conforme a la memoria presentada en la fase de solicitud de la ayuda y que sirvió de base para la aprobación del proyecto. La memoria contendrá además el desglose económico de cada actuación realizada, la descripción de los trabajos y número de horas realizadas por el personal imputado por la empresa conforme a los partes de trabajo emitidos al efecto y los trabajos realizados por las universidades y/o centros de investigación públicos o privados participantes. Anexo IX.
 - iv) Informe de auditoría referido a las inversiones de la justificación parcial presentada y asimismo a la verificación sobre el cumplimiento, a la fecha de solicitud de la ayuda, de los requisitos exigidos en la normativa Comunitaria para justificar la declaración sobre la categoría de empresa, que se formuló en el modelo normalizado de solicitud. Este informe será emitido por un auditor inscrito en el ROAC, conforme a las normas de actuación recogidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas

justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, firmado en todas sus páginas, y de conformidad con el anexo X.

- v) Para el supuesto de subvenciones por la modalidad de agrupación de empresas, deberá aportarse copia del contrato formalizado entre la agrupación y la universidad o centro tecnológico, al que se refiere el artículo 35.6. Asimismo, deberá aportarse dicho contrato para el resto de modalidades de subvención, cuando se haya concertado ese servicio.
- 3. Una vez finalizado el proyecto, la empresa beneficiaria deberá presentar la solicitud de liquidación acompañada de la documentación necesaria para realizar su justificación final. Las condiciones, documentación y forma de realizar este trámite, se establecen a continuación:
 - a) El plazo para solicitar liquidación y presentar justificación final será de 45 días hábiles posteriores a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto.
 - b) La solicitud de liquidación, que deberá tener la información recogida en el documento anexo VII que se aprueba con esta orden, se acompañará de la siguiente documentación:
 - i) Justificación documental que acredite el requisito de publicidad exigido en la resolución individual de concesión de la ayuda.
 - ii) Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la/s empresa/s beneficiaria/s (empresas integrantes de la agrupación en su caso) con respecto al periodo de ejecución del proyecto.
 - iii) Copia de los contratos de trabajo del personal imputado al proyecto.
 - iv) Certificado firmado por el representante legal de la empresa donde se detallen las horas y trabajos realizados por cada uno de los trabajadores imputado al proyecto durante toda la duración de éste, acorde con los partes de trabajo que deberán emitirse al efecto.
 - v) Copia del contrato suscrito con la universidad y/o centro de investigación público o privado (si procede) o con cualquier otra entidad con la que el beneficiario haya subcontratado para realizar trabajos de la actividad subvencionada. Este contrato deberá estar firmado por el representante legal del organismo contratado y el representante legal de la empresa que contrata los servicios.
 - vi) Declaración de la existencia de contabilidad separada (o de disponer de código contable adecuado) para los gastos imputados al proyecto financiado y declaración

de que el personal imputado al proyecto ha sido informado por escrito de que su salario está financiado con cargo a fondos FEDER, conforme al anexo VIII.

- vii) Memoria científico-técnica de las actuaciones realizadas en el proyecto, confrontando lo realizado con lo proyectado conforme a la memoria presentada en la fase de solicitud de la ayuda y que sirvió de base para la aprobación del proyecto. La memoria contendrá además el desglose económico de cada actuación realizada, la descripción de los trabajos y número de horas realizadas por el personal imputado por la empresa conforme a los partes de trabajo emitidos al efecto y los trabajos realizados por los organismos participantes. Anexo IX.
- viii) Informe de auditoría referido a la totalidad de las inversiones realizadas y asimismo a la verificación sobre el cumplimiento, durante la ejecución del proyecto y hasta la fecha del propio informe, de los requisitos exigidos en la normativa Comunitaria para justificar la declaración sobre la categoría de empresa que se formuló en el modelo normalizado de solicitud. Este informe será emitido por un auditor inscrito en el ROAC, conforme a las normas de actuación recogidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, firmado en todas sus páginas, y de conformidad con el anexo X.
- 4. La justificación de los costes simplificados de personal deberá ajustarse en su cuantía al coste aprobado en la resolución de concesión de la ayuda para cada uno de los trabajadores imputados al proyecto. Respecto de esta justificación deberán cumplirse las siguientes condiciones:
 - No se considerarán justificados y por tanto no se considerarán subvencionables los costes/hora de personal imputado al proyecto que sean inferiores a los costes simplificados establecidos en la convocatoria de ayudas.
 - ii) En el caso de costes/hora pagados a un importe superior al establecido como coste simplificado, estos se tendrán en cuenta en la cuantía establecida como coste simplificado establecida en la convocatoria de ayudas.
 - iii) El personal, número de horas, y trabajos realizados en el proyecto financiado deberán quedar reflejados en partes de trabajo elaborados al efecto.
- 5. Toda la documentación original justificativa de los gastos realizados deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos FEDER.

- Todo gasto imputado al proyecto se abonará necesariamente a través de entidad financiera.
- 7. La inversión a realizar y justificar para aquellos proyectos cuya inversión subvencionable exceda los límites indicados en cada modalidad, será la suma de todos los conceptos subvencionables necesarios para la ejecución del proyecto en su totalidad aunque esta cantidad supere los máximos establecidos.
- 8. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.
- 9. Para aquellos proyectos en los que atendiendo a su especial complejidad técnica, el Órgano Gestor de la ayuda no pueda valorar con los medios propios la memoria científicotécnica de actuaciones, se solicitará informe a expertos en la materia con el objeto de determinar si se han realizado las acciones requeridas conforme a lo planteado inicialmente y aprobado en la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por esta orden deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda. A estos efectos, se deberá presentar la memoria final del proyecto que incluya los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en el artículo 19 de esta orden.
- c) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- d) Hacer constar el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de

inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

- e) Presentar la solicitud de liquidación en el plazo previsto en el artículo 19 de esta orden.
- f) Cualquier otra obligación prevista en el texto de esta orden y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo así como el resto de normativa nacional o europea que le sea de aplicación.

Artículo 21. Obligaciones como beneficiario de una ayuda FEDER.

El beneficiario está obligado a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran a continuación:

- a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- b) Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos. Esta documentación será custodiada por la empresa durante 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos de artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013 en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- c) El beneficiario deberá autorizar el registro de la información relativa a la actuación y las personas que intervienen en el proyecto, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto.
- d) Los beneficiarios que acepten la ayuda aceptan figurar en una lista pública de operaciones conforme dispone el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.
- e) La empresa beneficiaria deberá informar por escrito a todos los trabajadores imputados al proyecto de que su salario está financiado con fondos FEDER.
- f) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad. En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:
 - f.1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos FEDER al proyecto mostrando el emblema

de la Unión, que deberá figurar en color en los sitios web, en todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible, podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.

El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo FEDER.

Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo FEDER se presenten en un sitio web:

- f.1.1. El emblema y la referencia serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.
- f.1.2. La referencia al Fondo FEDER deberá figurar de forma visible en el mismo sitio web.

El nombre "Unión Europea" siempre aparecerá sin abreviar. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahona, verdana o ubuntu. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco.

Si se exhiben otros logotipos además de emblema de la Unión, éste tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

- f.2. Durante la realización del proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Además deberá colocar, al menos, un cartel con información del proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.
- g) Así mismo deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de

la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

- h) El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- i) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.

Artículo 22. Mantenimiento de la actividad.

- Los beneficiarios de la ayuda estarán obligados a mantener en Extremadura la actividad de su empresa, durante al menos 5 años consecutivos, para grandes empresas y 3 años consecutivos para Pymes, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
- 2. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo establecido en esta orden. En el caso de proyectos realizados por una agrupación de empresas, dará lugar a la revocación de la ayuda recibida por la empresa que lo incumpla, sin perjuicio de la obligación de reintegro por responsabilidad solidaria contenida en el artículo 46.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

Artículo 23. Causas de revocación y reintegro.

- 1. Son causas de revocación y reintegro las siguientes:
 - a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación, justificaciones insuficientes, justificaciones fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
 - b) Falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la ayuda u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.
 - c) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas, en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 5 de esta orden relativo a los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.

- d) Para los proyectos realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental por la universidad y/o centro de investigación público o privado, se considerarán incumplidos los objetivos cuando no se llegue a ejecutar al menos el 10 % de la inversión subvencionable que corresponda ejecutar al/los organismos, conforme al artículo 35 del esta orden.
- e) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o de la finalidad para el que la ayuda fue concedida.
- f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, así como el resto de los participantes en el proyecto a los que se refiere el artículo 5. 1c) de esta orden.
- g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad de la empresa.
- i) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) Acreditar un importe de inversión total justificada inferior al 60 % de la inversión a justificar que se indique en la resolución de concesión será considerado como incumplimiento total de obligaciones, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida salvo concurrencia de causas sobrevenidas que hayan impedido alcanzar este porcentaje. En la justificación parcial será considerado como incumplimiento total, acreditar un porcentaje de inversión justificada inferior al 40 %.
- 2. Salvo que su concurrencia afecte a la finalidad y destino de la ayuda concedida, tendrán la consideración de incumplimiento parcial con la consecuencia que a continuación se indican, los siguientes:
 - a) Subcontratación de la actividad subvencionada por encima de los límites establecidos en el artículo 27. En tal caso, no se tendrá en consideración el importe de subcontratación que exceda de los límites que se establecen en el artículo citado, sin perjuicio de que la empresa beneficiaria, para garantizar que ha realizado adecuadamente todas las actuaciones del proyecto, tenga la obligación de justificar el gasto y pago de la totalidad de las actividades subcontratadas.

- b) Sustituir, durante la ejecución del proyecto subvencionado, la contratación de personal investigador por la de una consultoría tecnológica. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 17.8 17.7 de esta orden.
- c) Incumplimiento de la obligación de realizar las contrataciones de personal investigador a jornada completa durante toda la vigencia del proyecto (o en su caso de mantener dichas contrataciones durante todo el proyecto), previstas en la resolución de concesión. El beneficiario perderá la puntuación que haya recibido en el procedimiento de concurrencia por cada una de las contrataciones incumplidas y además perderá un número de horas de imputación al proyecto, equivalente al número de horas de trabajo que dejen de realizarse como consecuencia de dicho incumplimiento. La pérdida de puntuación podrá motivar un procedimiento de revocación y reintegro, si con la nueva baremación que obtenga la empresa beneficiaria, no alcanza la puntuación mínima que se haya tenido en cuenta para otorgar las ayudas.
- d) Incumplimiento de la obligación de realizar contrataciones con puntuación adicional por impacto sobre igualdad de género, por impacto por contratación de jóvenes o por retorno de extremeños. El beneficiario perderá la puntuación que haya recibido en el procedimiento de concurrencia por cada una de las contrataciones incumplidas. La pérdida de puntuación podrá motivar un procedimiento de revocación y reintegro, si con la nueva baremación que obtenga la empresa beneficiaria, no alcanza la puntuación mínima que se haya tenido en cuenta para otorgar las ayudas.
- e) No efectuar alguna de las contrataciones de personal distintas de las referidas en los apartados c) y d) anteriores, adquisición de equipos, consultoría u otros bienes o servicios, establecidos en la resolución de concesión, cuando con ello no se ponga en riesgo la viabilidad de la ejecución del proyecto. Se aplicará una disminución en importe de la inversión justificada, por la cuantía del gasto no realizado.
- f) Acreditar un importe de inversión total justificada igual o superior al 60 %, pero inferior al 100 % de la inversión a justificar que se haya determinado en la resolución de concesión. Se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.
- 3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25/07/2006), no obstante el incumplimiento por parte de las empresas beneficiarias en cuanto a solicitar autorización para efectuar determinados cambios en el proyecto conforme a lo establecido en el artículo 17.5, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada con modificaciones no

autorizadas previamente, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por este incumplimiento, de acuerdo con la 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo anterior, la modificación consistente en la obtención de prórroga para la ejecución del proyecto deberá ser solicitada por la empresa y concedida por el órgano gestor, antes de la finalización del plazo de ejecución. No se admitirá en ningún caso una modificación de esta naturaleza sin que previamente haya sido autorizada por la Administración.

Artículo 24. Procedimiento de revocación y reintegro.

- Procederá la incoación de un procedimiento de revocación de la ayuda y en su caso el reintegro de la parte de subvención que haya percibido la empresa beneficiara, cuando concurran de las causas de incumplimiento que se indican en el artículo 23. El procedimiento de reintegro, cuando proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. El reintegro parcial o total de las cantidades percibidas provocará la exigencia del interés de demora correspondiente, que será exigible desde el momento de pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- 3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia previa.
- 4. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25 % de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
- 5. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
- 6. En los procedimientos de reintegro parcial por aplicación del principio de proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no sufra una modificación sustancial en los

términos señalados en el Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Artículo 25. Gestión Financiera, compromiso de gastos y financiación de las ayudas.

- 1. Las resoluciones de concesión se realizarán previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
- 2. La financiación de las líneas de las ayudas que se regulan en la presente orden se realizará, siempre que ello sea posible, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación (2014-2020), dentro del Objetivo Temático OT1: "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", en la Prioridad de Inversión PI(0102-1b): "El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes, así como el fomento de la inversión necesaria para reforzar las capacidades de respuesta a las crisis de salud pública", y en el Objetivo Específico OE1.2.1: "Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora". El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 80 %.
- 3. En las convocatorias que puedan aprobarse en relación con estas ayudas se determinará la cuantía convocada, con imputación a los códigos de proyecto de gasto 20170239 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas" y 20170240 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas en colaboración", código de Fondos FD14010201, de la aplicación presupuestaria 14002331B770. Dicha cuantía podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria de conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Los créditos asignados a cada modalidad de ayuda se distribuirán conforme se establezca en las diferentes convocatorias. No obstante si en una de las modalidades, no hubiese proyectos suficientes susceptibles de ser financiados para agotar el presupuesto previamente asignado, el excedente podrá incrementar cualquiera de las otras modalidades de ayuda en la misma cuantía de la cantidad sobrante, dando prioridad a la modalidad con mayor número de solicitudes que cumplan los requisitos para ser financiadas.

Artículo 26. Información y publicidad.

 Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: http://sede.juntaex.es.
- Los beneficiarios que acepten la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 27. Subcontratación.

- 1. El beneficiario podrá subcontratar como máximo el 80 % del total de la inversión subvencionable en los proyectos de las modalidades 1, 2 y 4, y el 50 % para los proyectos de la modalidad 3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 a) de la presente orden, tendrá la consideración de incumplimiento parcial, subcontratar parte de la ejecución del proyecto subvencionado por encima de los límites indicados.
- 2. La subcontratación se formalizará en todo caso por escrito y estará sometida a las condiciones que se establecen en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, LSCAEX.

El contrato no podrá fraccionarse con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 33.3 de la Ley citada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada contratada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 52 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

TÍTULO II MODALIDADES DE AYUDAS

CAPÍTULO I

MODALIDAD I: AYUDAS PARA FINANCIAR PROYECTOS DE I+D REALIZADOS POR UNA EMPRESA QUE NO SEA DE BASE TECNOLÓGICA, NI STARTUP

Artículo 28. Objeto de la modalidad de ayuda.

El objeto de esta modalidad de ayuda es financiar proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura por empresas que no sean de base tecnológica ni Startup.

Artículo 29. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYMES y las grandes empresas según la definición y especificaciones establecidas en el artículo 2 de esta orden, pertenecientes a cualquier sector de actividad definido en el artículo 7.5 de esta orden y que realicen un proyecto de I+D en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 30. Características de los proyectos.

- 1. Se podrá presentar una única solicitud por empresa y convocatoria.
- 2. Para todos los proyectos se exigirá un mínimo de un titulado universitario por la empresa beneficiaria que preste sus servicios con una categoría de titulado superior o medio, mediante cualquiera de las modalidades que integran la plantilla de la empresa conforme a lo establecido en el artículo 7.4 de esta orden y dedicado a las tareas de investigación del proyecto subvencionable.
- 3. El beneficiario podrá contar con la subcontratación de uno o varios centros de I+D para la realización del proyecto.
- 4. El importe mínimo de la inversión proyectada para esta modalidad de ayudas será de 15.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido. El importe máximo de inversión subvencionable para PYMES será de 350.000 euros y de 750.000 euros para grandes empresas. En todos los casos IVA excluido

Todo proyecto cuyo importe no alcance el límite mínimo de inversión proyectada será excluido del proceso de selección. Para aquellos proyectos cuya inversión subvencionable exceda los límites indicados en cada modalidad, la inversión a realizar y justificar será la suma de todos los conceptos subvencionables necesarios para la ejecución del proyecto en su totalidad, aunque esta cantidad supere los máximos establecidos. El cálculo de la subvención a otorgar se realizará conforme a la inversión subvencionable admitida.

5. La intensidad de ayuda será conforme a la siguiente distribución:

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Media Empresa (%)	Gran Empresa (%)
Investigación Industrial	70	60	50
Desarrollo experimental	45	35	25

Artículo 31. Costes subvencionables.

- 1. Los costes subvencionables, tanto para los proyectos de investigación industrial como para los de desarrollo experimental, serán los siguientes:
 - a) Costes de personal.

La cuantía de estos costes se establecen por el baremo estándar de costes unitarios, según lo previsto en el artículo 67 del Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- a.1) Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.
 - a.1.1. Personal contratado existente en la empresa durante cualquier periodo comprendido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, será de 350 horas/año por el número de trabajadores que figuren en la vida laboral de la empresa a la que se refiere el artículo 10 de la presente orden y que tengan un grupo de cotización 1 ó 2. La base de horas obtenidas con el cálculo anterior, se repartirá a criterio de la empresa, entre el número de investigadores participantes en el proyecto y que ya tuvieran la condición de trabajadores de la empresa.

En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

Para el cálculo de horas antes indicado no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral.

a.1.2. Personal de nueva contratación.

Las nuevas contrataciones de personal investigador dedicado al proyecto, podrán imputar la totalidad de horas/año de su jornada laboral y durante toda la vigencia del mismo.

a.1.3. Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección.

Los socios y personal de los órganos de dirección que posean titulación universitaria adecuada a los trabajos a realizar y participen en tareas específicas del proyecto podrán imputar al mismo, en trabajos de I+D, hasta un total de 516 horas/año cada uno. Además los que figuren en la vida laboral aportada, deberán estar dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1.720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

a.2) Costes de personal auxiliar.

Son subvencionables los costes del personal auxiliar de la empresa, siempre que las tareas a realizar estén motivadas y sean considerados imprescindibles por el órgano gestor de la ayuda, que valorará técnicamente este aspecto atendiendo a las necesidades particulares de cada proyecto. Podrán imputarse al proyecto, en función de la formación que tenga este personal auxiliar, un número de horas conforme a las siguientes reglas:

- a.2.1. Personal Auxiliar incorporado al proyecto que tenga titulación de Formación Profesional II, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente y dados de alta en Seguridad Social con un grupo de cotización 3, 4 ó 5. Este personal, ya sea de nueva contratación o trabajadores que ya pertenezcan a la empresa, podrá imputar al proyecto la totalidad de horas/año de su jornada laboral y durante toda la vigencia del mismo, con un máximo de 2 trabajadores con estas características, por proyecto.
- a.2.2. Personal auxiliar incorporado al proyecto sin titulación de Formación Profesional II, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, dados de alta en la Seguridad Social en grupos de cotización 3 y siguientes. El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto

de I+D, será de 80 horas/año por el número de trabajadores (excluidos los trabajadores a los que se refiere el apartado anterior que ya estuvieran en la empresa y se incorporen al proyecto como titulados en Formación Profesional Superior), que figuren en la vida laboral de la empresa a la que se refiere el artículo 10 y que tengan un grupo de cotización 3 y siguientes; hasta un máximo de 500 horas/ año. La base de horas obtenidas con el cálculo anterior se repartirá, a criterio de la empresa, entre el número de auxiliares participantes en el proyecto.

En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

No serán subvencionables los gastos de personal auxiliar cuando se realicen por socios o miembros de los órganos de administración de la empresa.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de horas/año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

b) Costes de instrumental y equipos, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de I+D.

El cálculo de la amortización del equipamiento instrumental nuevo adquirido y empleado en el proyecto se realizará utilizando un periodo de vida útil de éste de 5 años y suponiendo valor residual 0, de acuerdo a lo establecido en la Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. El coste aplicable será el resultante de calcular el valor del bien en relación con el periodo efectivamente destinado de forma exclusiva al proyecto de I+D objeto de la ayuda.

Se admitirá también como coste subvencionable en esta partida el alquiler de equipos e instrumental necesario para la realización del proyecto durante el tiempo de duración del mismo acreditándose en todo caso su valor de mercado.

- c) Costes de material fungible directamente aplicable al proyecto de I+D e imprescindible para el desarrollo del mismo y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiables el material de oficina y consumibles informáticos. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable no siendo admisible la imputación al proyecto de ningún coste de material propio de la empresa.
- d) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- e) Costes de gestión asociados a la realización, justificación del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante.
- f) Costes de auditoría a que obliga el artículo 19 de esta orden.
 - La suma de los costes e) y f) no podrá ser superior al 15 % de los costes subvencionables de personal.
- 2. En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.
- 3. No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto: los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda; los gastos facturados por los socios de la empresa beneficiaria de la ayuda (salvo el correspondiente a los gastos de personal imputado a socios y personal directivo al que se refiere el apartado a) 1.3 del punto 1 de este artículo, cuando dicho personal esté encuadrado en RETA de la Seguridad Social y tribute a IRPF por rendimientos de actividades económicas o profesionales); ni los gastos facturados por los socios de empresas asociadas o vinculadas a la empresa beneficiaria.

Artículo 32. Criterios de valoración.

- 1. Los criterios para valorar los proyectos serán los siguientes:
 - 1.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centros de investigación públicos o

privados, así como de la Agencia Estatal de Investigación (AEI) o cualquier otra entidad de naturaleza similar a la AEI y que dependa de otras Administraciones Públicas, o bien por parte de empresas privadas que dispongan de las capacitaciones profesionales necesarias para realizar la tarea de evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

- 1.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizados.
 - Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para los de nivel suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para proyectos muy deficientes.
- 1.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios, o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.
 - Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados, 3 puntos para proyectos con planteamientos deficientes y 0 puntos para los proyectos con planteamiento muy deficiente.
- 1.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.
 - Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para aquellos de

nivel de adecuación suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para proyectos de nivel muy deficientes.

1.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y auxiliar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 3 si no se considera suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto se contemplará a los investigadores del mismo que participen en su ejecución como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado, cuando se aporten voluntariamente al expediente junto con el compromiso de colaboración y las proformas o presupuestos y como máximo en el plazo de un mes desde la presentación de la instacia de solicitud, los curriculum vitae e información sobre el tiempo de dedicación al proyecto de estos investigadores. La ausencia de dicha documentación no será objeto de requerimiento de subsnación por parte del órgano gestor.

1.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea óptima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente, y 3 si no se considera suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los siguientes apartados: actividades, metodología y cronograma (1.1.3); idoneidad del equipo investigador (1.1.4); o adecuación del presupuesto (1.1.5) sea de 0 puntos, o bien la suma de los cinco apartados que conforman el grado de definición del proyecto (1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5) sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

1.2. Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 10 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002,

UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntuación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI). La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.

- 1.3. Apoyo de un centro de I+D del Sistema Extremeño de la Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de uno o más, universidad y/o centro de investigación público o privado pertenecientes al SECTI, se otorgarán 10 puntos.
- 1.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea. Se otorgarán 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea.
- 1.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:
 - 1.5.1 Sobre el empleo directo: Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado, y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.
 - 1.5.2 Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
 - 1.5.3 Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia de solicitud, y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
 - 1.5.4 Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.

- 1.5.5 Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional basado en economía verde y economía circular se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.
- 1.5.6 Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, big data, inteligencia artificial, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el DNI del investigador a contratar, en el caso de no autorizar para recabar de oficio.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según anexo I.E de la presente orden. No obstante, solo se valorará este apartado si se aportan, en el plazo de un mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, copia del DNI y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

CAPÍTULO II

MODALIDAD II: AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D REALIZADOS POR UNA AGRUPACIÓN DE EMPRESAS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AL MENOS UNA UNIVERSIDAD Y/O CENTRO DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO O PRIVADO

Artículo 33. Objeto de la modalidad de ayuda.

El objeto de esta modalidad de ayuda es financiar proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, realizados por una agrupación de empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la prestación de servicios de al menos, una universidad y/o centro de investigación público o privado.

Artículo 34. Beneficiarios.

- 1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYMES y las grandes empresas según la definición y especificaciones establecidas en el artículo 2 de esta orden, pertenecientes a cualquier sector de actividad definido en el artículo 7.5 de la misma y que realicen un proyecto de I+D en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. No podrán participar en un mismo proyecto empresas vinculadas o asociadas entre sí.
- 3. Todas las empresas tendrán la condición de beneficiarias y deberán cumplir sus obligaciones como tales, asumiendo cada una de ellas sus compromisos de ejecución y justificación en proporción a la parte de los gastos que le corresponda realizar en el proyecto.
 - a) Cada una de las empresas beneficiarias integrantes de la agrupación responderá ante la administración por su compromiso en porcentaje de participación y el importe de la ayuda recibida.
 - b) Cada una de las empresas participantes de la agrupación responderá de su porcentaje de participación hasta que no haya trascurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 35. Características de los proyectos.

- 1. Se presentará una única solicitud por agrupación y convocatoria, no pudiendo formar parte una empresa de más de una agrupación solicitante.
- 2. Para todos los proyectos se exigirá un mínimo de un titulado universitario por cada empresa participante en la agrupación, que preste sus servicios con una categoría de titulado superior o medio mediante cualquiera de las modalidades que integran la plantilla de la empresa conforme a lo establecido en el artículo 7.de esta orden y dedicado a las tareas de investigación del proyecto subvencionable.
- 3. Los proyectos deberán presentarse de manera colectiva por una agrupación como mínimo de 2 empresas y un máximo de 6, con la prestación de servicios de al menos una universidad y/o centro de investigación público o privado y por un importe mínimo del 10 % de la inversión subvencionable.

- 4. La relación entre las empresas participantes deberá estar formalizada documentalmente mediante un compromiso de colaboración entre las partes, en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos participantes así como el reparto de sus riesgos y sus resultados. Su contenido mínimo será el que se indica:
 - a) Datos identificativos de todas las empresas participantes en la agrupación.
 - b) Objeto y alcance del acuerdo.
 - c) Vigencia y duración del acuerdo.
 - d) Domicilio de la agrupación a efectos de notificaciones.
 - e) Obligaciones y derechos de las partes que intervienen en el acuerdo.
 - f) Distribución de las actividades, debiendo coincidir con alguna/s de las actividades recogidas en la memoria científica, técnica y económica, y distribución del presupuesto total por participante. No obstante, el presupuesto y las actividades quedarán sujetos a lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda.
 - g) Acuerdo de representación de la agrupación y elección del coordinador/representante de la misma ante la Administración a los efectos de interlocutor con la misma.
 - h) Acuerdos de confidencialidad.
 - i) Propiedad, protección legal (patentes) y divulgación de los resultados.
 - j) Gestión de la agrupación y plan de contingencias ante posibles dificultades.
 - k) Conformidad y firma en todas las páginas de las partes que intervienen en el acuerdo. Además se deberá indicar lugar y fecha de celebración del acuerdo.
- 5. El coordinador del proyecto será el solicitante de la ayuda, actuando como intermediario y representante ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes y, en su momento, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto. Todo ello, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarias tengan las empresas de la agrupación, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Estatal y Autonómica, así como del reintegro de la ayuda, cuando proceda, en la proporción que a cada participante le corresponda.
- 6. Las relaciones entre las empresas participantes y la universidad y/o centro de investigación público o privado, deberán estar formalizadas mediante un contrato en el que

se definan los trabajos a realizar por el mismo en el ámbito del proyecto. Este contrato se formalizará con posterioridad, de al menos un día, a la fecha de presentación de la instancia de solicitud conforme al presupuesto o factura proforma detallados, que se hayan presentado junto con la solicitud y deberá estar firmado por los representantes legales de las entidades contratantes.

- 7. En ningún caso el beneficiario podrá subcontratar con:
 - a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones que recogen en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Personas o entidades que percibiesen otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades solicitantes de estas ayudas en la misma convocatoria y programa, que no obtuviesen ayuda por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
 - e) Una empresa integrante de una agrupación no podrá ser, a su vez, subcontratada por otra empresa integrante de la misma agrupación.
 - f) Empresas que están asociadas o vinculadas a una empresa integrante de la agrupación, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

Los beneficiarios no podrán realizar ningún tipo de transacción comercial con gastos imputados al proyecto, entre las empresas participantes en el mismo o socios de éstas, ni con empresas vinculadas o asociadas a ellas.

- 8. Cada una de las empresas de la agrupación con un proyecto subvencionado recibirá la parte proporcional de la ayuda concedida, según sus compromisos de participación en el mismo y su naturaleza, de acuerdo con la inversión realizada.
- 9. La cuantía mínima de la inversión proyectada será de 100.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido y la máxima de inversión subvencionable será de 750.000

euros, IVA excluido. En el caso de que en la agrupación de empresas participe una gran empresa, la cuantía máxima de inversión subvencionable será de 1.000.000 euros, IVA excluido.

Todo proyecto cuyo importe no alcance el límite mínimo de inversión proyectada, será excluido del proceso de selección. Para aquellos proyectos cuya inversión subvencionable exceda los límites indicados en cada modalidad, la inversión a realizar y justificar será la suma de todos los conceptos subvencionables necesarios para la ejecución del proyecto en su totalidad aunque esta cantidad supere los máximos establecidos. El cálculo de la subvención a otorgar se realizará conforme a la inversión subvencionable admitida.

10. La intensidad de ayuda otorgada será conforme a la siguiente distribución:

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Mediana Empresa (%)	Gran Empresa (%)
Investigación Industrial	70	60	50
Desarrollo experimental	45	35	25

En el caso de que el proyecto realizado por la agrupación de empresas implique colaboración efectiva entre las mismas, las intensidades de ayudas serán las que se indican en la tabla siguiente

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Mediana Empresa (%)	Gran Empresa (%)
Investigación Industrial	80	75	65
Desarrollo experimental	60	50	40

Artículo 36. Costes subvencionables.

- 1. Los costes subvencionables, tanto para los proyectos de investigación industrial como para los de desarrollo experimental, serán los siguientes:
 - a) Costes de personal.

La cuantía de estos costes se establecen por el baremo estándar de costes unitarios, según lo previsto en el artículo 67 del Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- a.1) Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.
 - a.1.1. Personal ya contratado existente en la empresa, durante cualquier periodo comprendido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, será de 350 horas/año por el número de trabajadores que figuren en la vida laboral de la empresa a la que se refiere el artículo 10 y que tengan un grupo de cotización 1 ó 2. La base de horas obtenidas con el cálculo anterior se repartirá a criterio de la empresa entre el número de investigadores participantes en el proyecto y que ya tuvieran la condición de trabajadores de la empresa. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

Para el cálculo de horas antes indicado no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral.

a.1.2. Personal de nueva contratación.

Las nuevas contrataciones de personal investigador dedicado al proyecto, podrán imputar la totalidad de horas año de su jornada laboral y durante toda la vigencia del proyecto.

a.1.3. Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección

Los socios y personal de los órganos de dirección que posean titulación universitaria adecuada a los trabajos a realizar, y participen en las tareas específicas del proyecto, podrán imputar al mismo, en trabajos de I+D, hasta un total de 516 horas/año cada uno. Además los que figuren en la vida laboral aportada, deberán estar dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

a.1.4. Personal ya contratado de PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, será de 700 horas/año por el número de trabajadores que figuren en la vida laboral de la empresa a la que se refiere el artículo 10 y que tengan un grupo de cotización 1 ó 2. La base de horas obtenidas con el cálculo anterior, se repartirá a criterio de la empresa, entre el número de investigadores participantes en el proyecto y que ya tuvieran la condición de trabajadores de la empresa

En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

Para el cálculo de horas antes indicado no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral.

a.1.5. Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección de una PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto.

Los socios y personal de los órganos de dirección que posean titulación universitaria adecuada a los trabajos a realizar, y participen en las tareas específicas del proyecto, podrán imputar al mismo, en trabajos de I+D, hasta un total de 1.032 horas/año cada uno. Además los que figuren en la vida laboral aportada, deberán estar dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de horas/año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

a.2) Costes de personal auxiliar.

Son subvencionables los costes del personal auxiliar de la empresa, siempre que las tareas a realizar estén motivadas y sean considerados imprescindibles por el órgano gestor de la ayuda, que valorará técnicamente este aspecto atendiendo a las necesidades particulares de cada proyecto. Podrán imputarse al proyecto, en función de la formación que tenga este personal auxiliar, un número de horas conforme a las siguientes reglas:

- a.2.1. Personal Auxiliar incorporado al proyecto que tenga titulación de Formación Profesional II, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente y dados de alta en Seguridad Social con un grupo de cotización 3, 4 ó 5. Este personal, ya sea de nueva contratación o trabajadores que ya pertenezcan a la empresa, podrá imputar al proyecto la totalidad de horas/año de su jornada laboral y durante toda la vigencia del mismo, con un máximo de 2 trabajadores con estas características, por empresa participante en el proyecto.
- a.2.2. Personal auxiliar incorporado al proyecto sin titulación de Formación Profesional II, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, dados de alta en la Seguridad Social en grupos de cotización 3 y siguientes. El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, será de 80 horas/año por el número de trabajadores (excluidos los trabajadores a los que se refiere el apartado anterior que ya estuvieran en la empresa y se incorporen al proyecto como titulados en Formación Profesional Superior), que figuren en la vida laboral de la empresa a la que se refiere el artículo 10 y que tengan un grupo de cotización 3 y siguientes; hasta un máximo de 500 horas/ año. La base de horas obtenidas con el cálculo anterior se repartirá, a criterio de la empresa, entre el número de auxiliares participantes en el proyecto.

En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

No serán subvencionables los gastos de personal auxiliar cuando se realicen por socios o miembros de los órganos de administración de la empresa.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

b) Costes de instrumental y equipos, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de I+D.

El cálculo de la amortización del equipamiento instrumental nuevo adquirido y empleado en el proyecto se realizará utilizando un periodo de vida útil de éste de 5 años y suponiendo valor residual 0, de acuerdo a lo establecido en la Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. El coste aplicable será el resultante de calcular el valor del bien en relación con el periodo efectivamente destinado de forma exclusiva al proyecto de I+D objeto de la ayuda.

Se admitirá también como coste subvencionable en esta partida el alquiler de equipos e instrumental necesario para la realización del proyecto durante el tiempo de duración del mismo, acreditándose en todo caso su valor de mercado.

- c) Costes de material fungible directamente aplicable al proyecto de I+D e imprescindible para el desarrollo del mismo y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiables el material de oficina y consumibles informáticos. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable, no siendo admisible la imputación al proyecto de ningún coste de material propio de la empresa.
- d) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

- e) Costes de gestión asociados a la realización, justificación del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante.
- f) Costes de auditoría a que obliga el artículo 19 de esta orden.
 - La suma de los costes e) y f) no podrá ser superior al 15 % de los costes subvencionables de personal.
- 2. En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.
- 3. No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto los siguientes gastos:
 - 3.1. Gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a cualquiera de las empresas beneficiarias de la ayuda.
 - 3.2. Gastos facturados por las empresas beneficiarias de la ayuda, entre sí.
 - 3.3. Gastos facturados por cualquiera de los socios de las empresas beneficiarias de la agrupación (salvo el correspondiente a los gastos de personal imputado a socios y personal directivo al que se refiere el apartado a) 1.3 del punto 1 de este artículo, cuando dicho personal esté encuadrado en RETA de la Seguridad Social y tribute a IRPF por rendimientos de actividades económicas o profesionales); ni de socios de empresas asociadas o empresas vinculadas a cualquier empresa beneficiaria de la ayuda, que forme parte de dicha agrupación.

Artículo 37. Criterios de Valoración.

- 1. Los criterios para valorar los proyectos serán los siguientes:
 - 1.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centros de investigación públicos o privados, así como de la Agencia Estatal de Investigación (AEI), o cualquier otra entidad de naturaleza similar a la AEI y que dependa de otras Administraciones Públicas, o bien por parte de empresas privadas que dispongan de las capacitaciones profesionales necesarias para realizar la tarea de evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

- 1.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizados.
 - Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para los de nivel suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para proyectos muy deficientes.
- 1.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.
 - Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados, 3 puntos para proyectos con planteamientos deficientes y 0 puntos para los proyectos con planteamiento muy deficiente.
- 1.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.
 - Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para aquellos de nivel de adecuación suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para proyectos muy deficientes.
- 1.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y auxi-

liar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente, 3 puntos si no se considera suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto se contemplará a los investigadores del mismo que participen en su ejecución como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado, cuando se aporten voluntariamente al expediente junto con el compromiso de colaboración y las proformas o presupuestos y como máximo en el plazo de un mes desde la presentación de la instacia de solicitud, los curriculum vitae e información sobre el tiempo de dedicación al proyecto de estos investigadores. La ausencia de dicha documentación no será objeto de requerimiento de subsnación por parte del órgano gestor.

1.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea optima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente, 3 puntos si no se considera suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los siguientes apartados: actividades, metodología y cronograma (1.1.3); idoneidad del equipo investigador (1.1.4); o adecuación del presupuesto (1.1.5) sea de 0 puntos, o bien la suma de los cinco apartados que conforman el grado de definición del proyecto (1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5) sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

1.2. Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 5 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI).La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

- 1.3. Sinergias de la agrupación formada por las empresas que integran la agrupación. Máximo 10 puntos. Este criterio se valorará de 0 a 10 puntos en base a la justificación de la participación de cada empresa de las aportaciones científico técnica de cada una de ellas. Dicha justificación deberá estar recogida en la memoria del proyecto.
- 1.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea. Se otorgarán 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea.
- 1.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:
 - 1.5.1 Sobre el empleo directo: Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.
 - 1.5.2 Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
 - 1.5.3 Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia de solicitud y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 10 puntos adicionales.
 - 1.5.4 Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.

- 1.5.5 Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en el cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional basado en economía verde y economía circular, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.
- 1.5.6 Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el DNI del investigador a contratar, en el caso de no autorizar para recabar de oficio.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según anexo I.E de la presente orden. No obstante, solo se valorará este apartado si se aportan, en el plazo de un mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, copia del DNI y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

CAPÍTULO III

MODALIDAD III: AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D REALIZADOS POR PYMES DE BASE TECNOLÓGICA

Artículo 38. Objeto de la modalidad de ayuda.

El objeto de esta modalidad de ayuda es financiar proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por empresas de base tecnológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 39. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYMES catalogadas como empresas de base tecnológica, según la definición y especificaciones establecidas en el artículo 2 de esta orden

y pertenecientes a cualquier sector de actividad definido en el artículo 7.5 de la Orden y que realicen un proyecto de I+D en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 40. Características de los proyectos.

- 1. Se podrá presentar una única solicitud por empresa y convocatoria.
- 2. Para todos los proyectos se exigirá un mínimo de un titulado universitario dado de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social por la empresa beneficiaria, que preste sus servicios con una categoría de titulado superior o medio, mediante cualquiera de las modalidades que integran la plantilla de la empresa conforme a lo establecido en el artículo 7.4 y dedicado a las tareas de investigación del proyecto subvencionable.
- 3. El beneficiario podrá contar con la subcontratación de uno o varios centros de I+D para la realización del proyecto.
- 4. El importe mínimo de la inversión proyectada para esta modalidad de ayudas será de 15.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido, y el importe máximo de inversión subvencionable será de 450.000 euros, IVA excluido.

Todo proyecto cuyo importe no alcance el límite mínimo de inversión proyectada será excluido del proceso de selección. Para aquellos proyectos cuya inversión subvencionable exceda los límites indicados en cada modalidad, la inversión a realizar y justificar será la suma de todos los conceptos subvencionables necesarios para la ejecución del proyecto en su totalidad, aunque dicha cuantía supere los máximos establecidos. El cálculo de la subvención a otorgar se realizará conforme a la inversión subvencionable admitida.

5. La intensidad de ayuda será conforme a la siguiente distribución:

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Mediana Empresa (%)
Investigación Industrial	70	60
Desarrollo experimental	45	35

Artículo 41. Costes subvencionables.

- 1. Los costes subvencionables, tanto para la categoría de investigación industrial como para la de desarrollo experimental, serán los siguientes:
 - a) Costes de personal. La cuantía de estos costes se establecen por el baremo estándar de costes unitarios, según lo previsto en el artículo 67 del Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
 - a.1) Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.
 - a.1.1. Personal ya contratado existente en la empresa durante cualquier periodo comprendido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, será de 700 horas/año por el número de trabajadores que figuren en la vida laboral de la empresa a la que se refiere el artículo 10 y que tengan un grupo de cotización 1 ó 2. La base de horas obtenidas con el cálculo anterior, se repartirá a criterio de la empresa, entre el número de investigadores participantes en el proyecto y que ya tuvieran la condición de trabajadores de la empresa.

En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

Para el cálculo de horas antes indicado no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral.

a.1.2. Personal de nueva contratación.

Las nuevas contrataciones de personal investigador dedicado al proyecto, podrán imputar la totalidad de horas año de su jornada laboral y durante toda la vigencia del proyecto.

a.1.3. Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección.

Los socios y personal de los órganos de dirección que posean titulación universitaria adecuada a los trabajos a realizar y participen en tareas específicas del proyecto, podrán imputar al mismo, en trabajos de I+D, hasta un total de 1.032 horas/año cada uno. Además los que figuren en la vida laboral aportada, deberán estar dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1.720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

a.2) Costes de personal auxiliar.

Son subvencionables los costes del personal auxiliar de la empresa, siempre que las tareas a realizar estén motivadas y sean considerados imprescindibles por el órgano gestor de la ayuda, que valorará técnicamente este aspecto atendiendo a las necesidades particulares de cada proyecto. Podrán imputarse al proyecto, en función de la formación que tenga este personal auxiliar, un número de horas conforme a las siguientes reglas:

- a.2.1. Personal Auxiliar incorporado al proyecto que tenga titulación de Formación Profesional II, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente y dados de alta en Seguridad Social con un grupo de cotización 3, 4 ó 5. Este personal, ya sea de nueva contratación o trabajadores que ya pertenezcan a la empresa, podrá imputar al proyecto la totalidad de horas/año de su jornada laboral y durante toda la vigencia del mismo, con un máximo de 2 trabajadores con estas características, por proyecto.
- a.2.2. Personal auxiliar incorporado al proyecto sin titulación de Formación Profesional II, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, dados de alta en la Seguridad Social en grupos de cotización 3 y siguientes. El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, será de 80 horas/año por el número de trabajadores (excluidos los

trabajadores a los que se refiere el apartado anterior que ya estuvieran en la empresa y se incorporen al proyecto como titulados en Formación Profesional Superior), que figuren en la vida laboral de la empresa a la que se refiere el artículo 10 y que tengan un grupo de cotización 3 y siguientes; hasta un máximo de 500 horas/ año. La base de horas obtenidas con el cálculo anterior se repartirá, a criterio de la empresa, entre el número de auxiliares participantes en el proyecto.

En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

No serán subvencionables los gastos de personal auxiliar cuando se realicen por socios o miembros de los órganos de administración de la empresa.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

b) Costes de instrumental y equipos, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de I+D.

El cálculo de la amortización del equipamiento instrumental nuevo adquirido y empleado en el proyecto se realizará utilizando un periodo de vida útil de éste de 5 años y suponiendo valor residual 0, de acuerdo a lo establecido en la Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. El coste aplicable será el resultante de calcular el valor del bien en relación con el periodo efectivamente destinado de forma exclusiva al proyecto de I+D objeto de la ayuda.

Se admitirá también como coste subvencionable en esta partida el alquiler de equipos e instrumental necesario para la realización del proyecto durante el tiempo de duración del mismo, acreditándose en todo caso su valor de mercado.

- c) Costes de material fungible directamente aplicable al proyecto de I+D e imprescindible para el desarrollo del proyecto y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiables el material de oficina y consumibles informáticos. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable, no siendo admisible la imputación a proyecto de ningún coste de material propio de la empresa.
- d) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- e) Costes de gestión asociados a la realización, justificación del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante.
- f) Costes de auditoría a que obliga el artículo 19 de esta orden.
 - La suma de los costes e) y f) no podrá ser superior al 15 % de los costes subvencionables de personal.
- 2. En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.
- 3. No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto: los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda; los gastos facturados por los socios de la empresa beneficiaria de la ayuda (salvo el correspondiente a los gastos de personal imputado a socios y personal directivo al que se refiere el apartado a) 1.3 del punto 1 de este artículo, cuando dicho personal esté encuadrado en RETA de la Seguridad Social y tribute a IRPF por rendimientos de actividades económicas o profesionales); ni los gastos facturados por los socios de empresas asociadas o vinculadas a la empresa beneficiaria.

Artículo 42. Criterios de valoración.

- 1. Los criterios para valorar los proyectos serán los siguientes:
 - 1.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centros de investigación públicos o

privados, así como de la Agencia Estatal de Investigación (AEI), o cualquier otra entidad de naturaleza similar a la AEI y que dependa de otras Administraciones Públicas, o bien por parte de empresas privadas que dispongan de las capacitaciones profesionales necesarias para realizar la tarea de evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

- 1.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizados.
 - Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para los de nivel suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para los proyectos muy deficientes.
- 1.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios, o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.
 - Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados, 3 puntos para proyectos con planteamientos deficientes y 0 puntos para los proyectos con planteamientos muy deficientes.
- 1.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.
 - Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para aquellos de

nivel de adecuación suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para los proyectos muy deficientes.

1.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y auxiliar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente, 3 puntos si no se considera suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto se contemplará a los investigadores del mismo que participen en su ejecución como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado, cuando se aporten voluntariamente al expediente junto con el compromiso de colaboración y las proformas o presupuestos y como máximo en el plazo de un mes desde la presentación de la instacia de solicitud, los curriculum vitae e información sobre el tiempo de dedicación al proyecto de estos investigadores. La ausencia de dicha documentación no será objeto de requerimiento de subsnación por parte del órgano gestor.

1.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea óptima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente, 3 puntos si no se considera suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los siguientes apartados: actividades, metodología y cronograma (1.1.3); idoneidad del equipo investigador (1.1.4); o adecuación del presupuesto (1.1.5) sea de 0 puntos, o bien la suma de los cinco apartados que conforman el grado de definición del proyecto (1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5) sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

- 1.2. Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 10 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI).La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.
- 1.3. Apoyo de un centro de I+D del Sistema Extremeño de la Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI).Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de uno o más universidades y/o centros de investigación público o privado pertenecientes al SECTI, se otorgarán 10 puntos.
- 1.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020. Se otorgará 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea.
- 1.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:
 - 1.5.1 Sobre el empleo directo. Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado, y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.
 - 1.5.2 Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
 - 1.5.3 Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia de solicitud, y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
 - 1.5.4 Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo

de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.

- 1.5.5 Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en el cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional basado en economía verde y economía circular se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.
- 1.5.6 Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, big data, inteligencia artificial, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el DNI del investigador a contratar, en el caso de no autorizar para recabar de oficio.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según anexo I.E de la presente orden. No obstante, solo se valorará este apartado si se aportan, en el plazo de un mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, copia del DNI y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

CAPÍTULO IV

MODALIDAD IV: AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D REALIZADOS POR MICROEMPRESAS STARTUP

Artículo 43. Objeto de la modalidad de ayuda.

El objeto de esta modalidad de ayuda es financiar proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por microempresas Startup en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el estudio de viabilidad asociado al proyecto de I+D a financiar.

Artículo 44. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las microempresas emergentes apoyadas en la tecnología y el conocimiento, startup conforme a la definición del artículo 2 de esta orden, pertenecientes a cualquier sector de actividad definido en el artículo 7.5 de la Orden y que realicen un proyecto de I+D en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 45. Características de los proyectos.

- 1. Cada startup solo podrá solicitar en cada convocatoria un proyecto.
- 2. La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido para la realización del proyecto de I+D ideado por la empresa solicitante y el estudio de viabilidad del mismo.
- 3. La duración de los proyectos será de 18 meses como máximo.
- 4. El importe total máximo de inversión subvencionable será de 85.000 euros.
- 5. La intensidad de la ayuda financiada por Fondos FEDER para la realización del proyecto será:
 - 5.1. Proyectos de investigación industrial: será del 70 % de los costes subvencionables del proyecto y 80 % si los resultados se difunden ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
 - 5.2. Proyectos de desarrollo experimental: será del 45 % de los costes subvencionables del proyecto y del 60 % si los resultados se difunden ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
 - 5.3. Estudio de viabilidad asociado al proyecto de desarrollo experimental: 70 % de los costes subvencionables de dicho estudio.
- 6. Para las empresas de esta modalidad que no dispongan en plantilla ni vayan a contratar personal investigador, será necesaria la subcontratación de una universidad y/o centro de investigación para la realización del proyecto.
- 7. Para aquellos proyectos cuya inversión subvencionable exceda los límites indicados en cada modalidad, la inversión a realizar y justificar será la suma de todos los conceptos subvencionables necesarios para la ejecución del proyecto en su totalidad, aunque dicha cuantía supere los máximos establecidos. El cálculo de la subvención a otorgar se realizará conforme a la inversión subvencionable admitida.

Artículo 46. Costes subvencionables.

- 1. Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el que fueron concedidos y se ejecuten en el plazo establecido en la resolución de concesión de estas ayudas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- 2. Los costes subvencionables para el desarrollo del proyecto de I+D serán los siguientes:
 - 2.a) Costes de personal.

La cuantía de estos costes se establece por el baremo estándar de costes unitarios según lo previsto en el artículo 67 del Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1.720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

Costes laborales del personal investigador de la empresa siempre que realice los trabajos de investigación o desarrollo del proyecto y en la medida que esté dedicado a éste, con un máximo de 1.720 horas anuales por persona. El coste del personal, sin titulación universitaria, imputado al proyecto será el correspondiente a personal auxiliar.

Para proyectos de duración diferente a un año el número de horas a imputar se hará proporcionalmente al tiempo de duración del proyecto.

2.b) Costes de instrumental y materiales en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto; si no se utiliza exclusivamente para el proyecto, se considerará subvencionable únicamente los costes de amortización que correspondan a la duración del mismo. La amortización del instrumental adquirido para la realización del proyecto se realizará teniendo en cuenta una vida útil del bien de 5 años y un coste residual cero, de acuerdo a lo establecido en la Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se admitirá también como coste subvencionable en esta partida el alquiler del instrumental necesario para la realización del proyecto durante el tiempo de duración del mismo, acreditándose en todo caso su valor de mercado.

Todas aquellas partes que vayan a integrar un prototipo no podrán ser adquiridas en régimen de alquiler.

- 2.c) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- 2.d) Material fungible para la realización del proyecto que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiables el material de oficina y consumibles informáticos. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable.
- 2.e) Costes de gestión asociados a la realización y justificación del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante.
- 2.f) Costes del informe de auditoría incluidos en el artículo 19 de esta orden.

La suma de los costes 2.e) y 2.f) no podrá ser superior al 15 % de los costes subvencionables de personal.

3. Costes de estudio de viabilidad.

En este apartado será subvencionable los costes del estudio, con un máximo de inversión subvencionable de 5.000 euros. En caso de no ser elegible el proyecto de I+D no será subvencionable el estudio de viabilidad.

- 4. En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.
- 5. No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto: los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda; los gastos facturados por los socios de la empresa beneficiaria de la ayuda (salvo el correspondiente a los gastos de personal imputado a socios y personal directivo cuando dicho personal esté encuadrado en RETA de la Seguridad Social y tribute a IRPF por rendimientos de actividades económicas o profesionales); ni los gastos facturados por los socios de empresas asociadas o vinculadas a la empresa beneficiaria.

Artículo 47. Criterios de valoración.

- 1. Los criterios para valorar los proyectos serán los siguientes:
 - 1.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centros de investigación públicos o privados, así como de la Agencia Estatal de Investigación (AEI) o cualquier otra entidad de naturaleza similar a la AEI y que dependa de otras Administraciones Públicas, o bien por parte de empresas privadas que dispongan de las capacitaciones profesionales necesarias para realizar la tarea de evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

- 1.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizados.
 - Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para los de nivel suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para los proyectos muy deficientes.
- 1.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios, o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.
 - Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados, 3 puntos para proyectos con planteamientos deficientes y 0 puntos para los proyectos con planteamientos muy deficientes.
- 1.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para

dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.

Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para aquellos de nivel de adecuación suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para los proyectos muy deficientes.

1.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y auxiliar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente, 3 puntos si no es suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto se contemplará a los investigadores del mismo que participen en su ejecución como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado, cuando se aporten voluntariamente al expediente junto con el compromiso de colaboración y las proformas o presupuestos y como máximo en el plazo de un mes desde la presentación de la instacia de solicitud, los curriculum vitae e información sobre el tiempo de dedicación al proyecto de estos investigadores. La ausencia de dicha documentación no será objeto de requerimiento de subsnación por parte del órgano gestor.

1.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea optima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente, 3 puntos si no es suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los siguientes apartados: actividades, metodología y cronograma (1.1.3); idoneidad del equipo

investigador (1.1.4); o adecuación del presupuesto (1.1.5) sea de 0 puntos, o bien la suma de los cinco apartados que conforman el grado de definición del proyecto (1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5) sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

- 1.2. Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 10 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI).La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.
- 1.3. Apoyo de un centro de I+D del Sistema Extremeño de la Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI).Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de una o más universidades y/o centros de investigación públicos o privados pertenecientes al SECTI, se otorgarán 10 puntos.
- 1.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020. Se otorgará 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea.
- 1.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:
 - 1.5.1 Sobre el empleo directo: Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado, y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.
 - 1.5.2 Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
 - 1.5.3 Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de

presentación de la instancia de solicitud, y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.

- 1.5.4 Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
- 1.5.5 Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en el cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional basado en economía verde y economía circular se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.
- 1.5.6 Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el DNI del investigador a contratar, en el caso de no autorizar para recabar de oficio.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según anexo I.E de la presente orden. No obstante, solo se valorará este apartado si se aportan, en el plazo de un mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, copia del DNI y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

Artículo 48. Compatibilidad de las ayudas.

La obtención de estas ayudas será incompatible con cualquiera otra ayuda pública otorgada para el mismo fin, o con cualquier otra que a pesar de tener distinto fin subvencione gastos sufragados con cargo a esta orden.

Disposición transitoria única.

Los expedientes administrativos acogidos a los distintos Decretos que han regulado los programas de ayuda para la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental para empresas en Extremadura y que se encuentren pendientes de resolución o liquidación a la entrada en vigor de esta orden, continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento en el que se aprobó la convocatoria a cuyo amparo se solicitaron y se han tramitado. Asimismo quedarán sujetos a aquellas normas en su caso, los procedimientos de revisión, revocación y reintegro que procediera incoar en dichos expedientes. Todo ello, sin perjuicio de la sujeción a la normativa comunitaria que pudiera resultar de aplicación directa.

Disposición derogatoria única.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria, con la entrada en vigor de esta orden, queda sin efectos el Decreto 113/2017 de 18 de julio (DOE núm. 141, de 24 de julio) por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, quedan derogadas las normas conexas de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto por esta orden, sin perjuicio de lo dispuesto en la anterior disposición transitoria.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaria General de la Consejería que en cada momento ejerza las competencias sobre la materia de estas bases reguladoras, para dictar resoluciones o adoptar las medidas que resulten necesarias para la ejecución de lo previsto en esta orden.

Disposición final segunda. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por esta orden, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura,

disposiciones legales estatales con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de octubre de 2020.

El Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA





ANEXO I



Importe en euros

		SOL	ICITUD		
A rel	lenar por la Administración				Registro de Entrada
	Número de Expediente				
		(PERIMENTAL I	EN LAS EMPR	ESAS	
	ATOS DE LA EMPRESA SOLICITAN	TE (LÍDER DE L	.A AGRUPACIO	ÓN en la modalid	ad de ayudas 2)
N.I.F	ominación social: :-				
	cción:				
C.P:		Loca	alidad:		
	incia:	Teléfono:		E-mail:	
	resentante (s) legal (es):				
	icilio a efecto de notificaciones (sólo s				
C.P:			alidad:	1	
	incia:	Teléfono:		E-mail:	
<i>en e</i> Epíg	e cuenta dada de alta en el Sistema de l caso de resultar beneficiario de la ayu rafe I.A.E. para el que solicita la ayuda nción de I.V.A: SI SI No Prorrata:	uda):		vidad (Alta del I.A	3
	ATOS BÁSICOS DEL PROYECTO				
	o del Proyecto:				
Sect	or RIS3 en el que se encuadra el proy	ecto:	T. I.O		
∐ A	groalimentación Energías limpias [ito en el que se incluye el proyecto:	_ i urismo ∟Sai	iua 🗀 i.i.C.		
	nio en el que se incluye el proyecto. Digitalización Industrial □ Economía ci	rcular o econom	ía verde □ Oti	'n	
	goría a la que pertenece el proyecto:				
	nvestigación Industrial 🗌 Desarrollo E	xperimental 🔲 I	nvestigación In	dustrial y Desarro	llo Experimental
Actu	ación para la que se solicita ayuda:				
	Modalidad I: Proyectos de I+D realiz	ados por una em	npresa que no s	sea de base tecno	lógica, ni startup.
	Modalidad II: Proyectos de I+D reali. de al menos, una universidad y/o cer	ntros de investiga	ación públicos	o privados.	restación de servicios de I+D
	Modalidad III: Proyectos de I+D reali	zados por Pyme	s de base tecn	ológica.	
	Modalidad IV: Proyectos de I+D reali	zados por micro	empresas Star	tup.	
emp más	aboración efectiva (Solo en la modalic presas integrantes de la agrupación es s del 70% de los costes subvencionabl Sí, hay colaboración efectiva. No, no hay colaboración efectiva.	S PYME y, adem	ás, ninguna de		

Inversiones proyectadas: (Importe total del proyecto, en el caso de proyectos en colaboración, indicar el importe por cada una de las empresas participantes. En el caso de proyectos individuales utilizar una sola fila)

<u>N.I.F.</u>

Coste total de las inversiones proyectadas: Resumen/abstract del proyecto (máximo 4 líneas):

Empresa





DATOS DEL RESTO DE EMPRESAS PARTICIPANTES

(Sólo para la modalidad de ayudas 2)

(Se rellenarán tantas como sean necesarias, una por cada empresa participante distinta de la LÍDER DE LA

AGRUPACIÓN)				
Denominación social:				
N.I.F:				
Dirección:				
C.P:	Localidad:			
Provincia:	Teléfono:	E-mail:		
Representante (s) legal (es)):			
Domicilio a efecto de notific	aciones <i>(sólo si es di</i>	ferente a	al anterior):	
C.P:	Localidad:			
Provincia:	Teléfono:	E-mail:		
Epígrafe I.A.E. para el que s	solicita la ayuda:		Fecha inicio de actividad (Alta del I.A.E.):	
Exención de I.V.A. 🗌 Si 🗌 No Prorrata: %				
IDENTIFICACIÓN DE LAS	S LINIVERSIDADES	V/O C	ENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS	

PARTICIPANTES

(Obligatorio cumplimentar, al menos una, para la modalidad 2)

UNIVERSIDAD Y/O CENTRO DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO O PRIVADO DEL SECTI QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO (En caso de participar más de un organismo perteneciente al SECTI repetir la tabla.)

Denominación social:	
N.I.F:	
Departamento o grupo de investigación asignado:	
Investigador principal:	
Representante legal del organismo:	
Teléfono:	E-mail:

OTRA UNIVERSIDAD Y/O CENTRO DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO O PRIVADO QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO (En caso de participar más de un organismo repetir la tabla)

Tito 12010 (21) cade de participar mas de un organismo repetir la tabla:)
Denominación social:
N.I.F:
Departamento o grupo de investigación asignado:
Investigador principal:
Representante legal del organismo:
Teléfono: E-mail:
En, a de
Fdo

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
(En el caso de proyectos acogidos a la modalidad 2 de ayudas deberá estar firmado por el/los representante/s legal/es de la empresa LÍDER DE LA AGRUPACIÓN) SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas fisicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que: a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RCPD/
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
c) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previsos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.





Unión Europea

	RESPONSABLE

(Se deberá cumplimentar una beneficiarias de la ayuda)	a declaración por cada una de las empresas pa	articipantes en el proyecto que puedan ser
D./Dª	con D.N.I. nº	, actuando como representante legal de
la empresa	con N.I.F. nº	suscribe, conoce y acepta las
condiciones generales de las	ayudas reguladas en esa Orden, declara ante la	Administración Pública que todos los datos
expuestos en esta solicitud so	on correctos y veraces y la intención de realizar l	as inversiones proyectadas, que a la fecha
de presentación de la solicitud	d no han comenzado, expresadas en los términos	s que se recogen en el presente documento
y para tal fin SOLICITA la con	cesión de la ayuda que proceda y efectúa la sigu	uiente declaración responsable:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura) en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.
- Que en el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, no concurre ninguna de las prohibiciones anteriores en ninguno de los miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o derivan por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Iqualmente, manifiesta:

- Que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYMEs.

Ü	En	, a de	de	
	Fd	Ο.		
	(Nombre/s y apellidos SECRETARÍA GENERAL D	del/los representante/s le E CIENCIA, TECNOLOGÍ)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas fisicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Darecho de la Unión Europea o una la y una determina las cesiones que procedan como consentimiento de la chilicación legal.

o) Los datos podran ser transtendos a otros organismos u organos de la Administración Publica sin precisa el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.





Unión Europea

beneficiarias de la ayuda. Las declara	ación por cada una de las empresas aciones en las que se ofrece la posib espondiente. En la declaración que se	ATIVOS A LA EMPRESA participantes en el proyecto que puedan se bilidad de oposición, solo se entenderá dicha e ofrece la posibilidad de autorización, solo se
, D /D²	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	

D./Dª la empr	con D.N.I. nº, actuando como representante legal de esa con N.I.F. nº;
	ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga los datos de identidad personal del solicitante y de domicilio, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
	ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad realice la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con código electrónico: (Indicar código electrónico o Código Seguro de Verificación del documento).
	ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
	<u>AUTORIZO</u> que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

En _____ , a ____ de ____ de _

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa) SECRETARÍA GÉNERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.





Unión Europea

D.2) AUTORIZACIONES PARA CONSULTAR O RECABAR DATOS RELATIVOS A CADA UNO DE LOS SOCIOS O ADMINISTRADORES DADOS DE ALTA EN RETA QUE INTERVIENEN EN EL PROYECTO EN CALIDAD DE INVESTIGADORES, IMPUTANDO HORAS DE TRABAJO.

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada persona socia o administradora de la empresa que no figura en alta en la Seguridad Social en cualquiera de los códigos de cuenta de la empresa, y que participa como investigadora en la ejecución del proyecto imputando horas de trabajo. Las declaraciones en las que se ofrece la posibilidad de oposición, solo se entenderá dicha oposición si se marca el apartado correspondiente. En la declaración que se ofrece la posibilidad de autorización, solo se entenderá autorizado si se marca expresamente dicha opción)

(Deberá presentar esta autorización tantas veces como sea necesaria para incluir a todas las personas socias, administradoras, comuneros, etc., que procedan).

D./Dª.	con D.N.I. nº , en calidad de
	(persona socia, administradora, directiva, comunero, etc.) que participa en el proyecto sin
estar da	ada de alta en código de cuenta de cotización de la empresa
	ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga directamente los datos relativos a los Títulos Universitarios que poseo.
	ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comuniad Autónoma y frente a la Seguridad Social, como trabajador/a por cuenta propia.
	<u>AUTORIZO</u> que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentra al corriente de mis obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
	En, a de
	Fdo.
	140.
D./Dª.	con D.N.I. nº, en calidad de
estar da	(persona socia, administradora, directiva, comunero, etc.) que participa en el proyecto sin ada de alta en código de cuenta de cotización de la empresa
_	
	ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga directamente los datos relativos a los Títulos Universitarios que poseo.
	ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comuniad Autónoma y
	frente a la Seguridad Social, como trabajador/a por cuenta propia.
	<u>AUTORIZO</u> que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentra al corriente de mis obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
	En, a de
	LII, a
	Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumpildos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumpildos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, sel

JUNTA DE EXTREMADURA



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

E) DECLARAC (Se deberá cur beneficiarias de	nplimenta	r una declaración por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser)			
D./Dª. la entidad solici	tante	con D.N.I. nº, actuando como representante legal de con N.I.F. nº DECLARA que			
- Fara e	i proyecto	o (o alguna de las actuaciones integradas dentro del mismo):			
		Ha solicitado la/s ayuda/s, estando pendiente de la notificación de la resolución de concesión <i>(en este caso aportar la solicitud de ayuda)</i> .			
		Que no tiene solicitada ni concedida ayuda pública alguna $(*)$, otorgada para el mismo fin, o cualquier otra que, a pesar de tener distinto fin, subvencione gastos sufragados con cargo a esta Orden.			
	(Debera	á señalar con un aspa el caso que proceda)			
		caso de solicitar ayuda con posterioridad a esta declaración dicha circunstancia deberá ponerse ocimiento de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.			
		objeto de la presente ayuda no se ha iniciado con anterioridad al día posterior a la presentación a de solicitud (art. 6 de la Orden).			
- Que di	- Que dicha entidad, a fecha de solicitud de la presente ayuda:				
		Está certificada en la norma UNE de gestión de la I+D+i, emitida por la entidad certificadora con fecha, o bien acredita certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI) (**).			
		Tiene aprobado algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020.(***)			
		No está certificada en ninguna norma UNE de gestión de la I+D+i.			
	(Debera	á señalar con un aspa el/los caso/s que proceda/n)			
		n el caso de tener alguna certificación deberá adjuntar la documentación acreditativa ondiente a la presente declaración.			
	(***) De	eberá aportar copia de la resolución.			
		la difusión de los resultados del proyecto, conforme a lo indicado en el artículo 45 de la Orden doras de la ayuda que solicita (Sólo para modalidad de ayudas 4) :			
		Se compromete a difundir ampliamente los resultados del proyecto.			
		NO se compromete a difundir ampliamente los resultados del provecto			

(Deberá señalar con un aspa el caso que proceda)





Unión	Furon	2
OHIOH	Luiop	5

RETORNO DE INVESTIGADOR (solo si procede)
D./Da con D.N.I. nº, actualmente residiendo en declara su intención de fijar su residencia en Extremadura, para la ejecución
del proyecto denominado
Edo
Fdo(Nombre y apellidos del investigador a retornar)
ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga los datos de mi identidad personal y de domicilio, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
(Sólo se cumplimentará este punto en el caso de valoración por retorno de investigadores. Deberá estar firmada por el investigador a retornar. Se entenderá que existe oposición, solamente si se marca el apartado correspondiente.)
En, a de
Fdo
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa) SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que: a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economia, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD) d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
c) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

- en la información adicional.

 La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.





F) DECLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA (Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)
D./Dª con D.N.I. nº, actuando como representante legal de la entidad solicitante, DECLARA, que esta sociedad dispone de viabilidad técnica, económica y financiera para la ejecución del proyecto.
JUSTIFICACIÓN - VIABILIDAD TÉCNICA: (Deberá justificar que el proyecto está vinculado al sector productivo en el que se desarrolla la actividad de la empresa solicitante y no existe impedimento científico para su realización)
- VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA:(Datos extraídos del balance de situación del último ejercicio cerrado) a) Volumen de tesorería: (en euros)(1) b) Volumen de reservas: (en euros)(2) c) Suma total: (en euros)(1+2) d) 25 % de la inversión proyectada: (en euros)(3)
Además DEBERÁ APORTAR:
- BALANCE DE SITUACIÓN DEL ÚLTIMO EJERCICIO CERRADO, conforme a lo indicado en el art. 7.2 de la Orden de bases reguladoras. (Deberá venir firmado y sellado por el representante legal de la empresa solicitante).
En el caso de que (3) sea mayor que (1+2) deberá realizar una ampliación de capital conforme a lo indicado en el art. 7.2. o bien, constituir una póliza o préstamo bancario, DEBIENDO APORTAR :
 Copia de la escritura notarial de ampliación de capital por un importe (*) de euros a efectos del cumplimiento de la viabilidad económica. O bien,
Documentación acreditativa de la constitución de una póliza o préstamo bancario, por importe (*) de euros destinado a la financiación del proyecto. (*) El importe mínimo será el resultado de [3 – (1+2)] para que el proyecto sea económicamente viable.
En el caso de empresas que no tengan obligación de presentar balance de situación o empresas de nueva creación:

Fdo. (Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

En _____ de ____ de ____

En este caso, deberá acreditar que dispone de efectivo suficiente (al menos el 25% de la inversión proyectada), por tanto, ampliación de capital por importe de ______ euros, o bien, documentación acreditativa de la constitución de una póliza o préstamo bancario por importe de ______ euros, conforme a lo establecido en el art art 70 de la constitución de bases reguladoras

DECLARO que es imposible presentar el balance de situación de la empresa por el motivo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, sel

de bases reguladoras.





G) JUSTIFICACIÓN DEL EFECTO INCENTIVADOR PARA GRANDES EMPRESAS (Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas que tengan la consideración de gran empresa,

Unión Europea

que pue	edan ser beneficiarias de la ayuda)
en el Re	, D.N.I. nº, representante legal de la empresa solicitante, neclara, a los efectos de cumplir lo establecido eglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 la concurrencia de uno o más de los criterios
Sigulerii	es señalando el/los que le/s afecte/n y añadiendo la justificación correspondiente: Que se produce un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (comparar alcance de éste con y sin ayuda). Justificación:
	Que se produce un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (comparar ámbito de aplicación con y sin la concesión de la ayuda). Justificación:
	Que se produce un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (comparar la inversión que se hubiese llevado a cabo con y sin la ayuda solicitada). Justificación:
	Que se produce un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (justificar la aceleración que supone en el ritmo de ejecución del proyecto la concesión de la ayuda solicitada y comparar cronogramas de ejecución con y sin la ayuda solicitada). Justificación:
	En, a de

Fdo. (Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa) SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.





Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital						Unión Europe
	CLARACIÓN DE EMPRES berá aportar solamente er			ción)		
D./Dª. a entidad entidad bases r	dad solicitante I es una EMPRESA DE I reguladoras):	BASE TECNOLÓG	con D.N.I. nº	con N.I.F. cumple los sig	, actuando con nºguientes requisito	no representante legal de _, DECLARA, que dicha s (art. 2 j) de la Orden de
_	Integra en su plantilla a servicios para la empre					rsitaria y que presten sus poseen:
	Nombre y apellido:	<u>s</u>	<u>D.N.I.</u>		<u>Titulación</u>	<u>Grupo de</u> cotización (S.S.)
-	explotación (cuenta de	<i>pérdidas y ganan</i> onforme se acredi	<i>cias</i>) durante : ta en el certific	al menos uno cado de audit	de los tres años or que se adjunta	del total de sus gastos de previos al de la fecha de . (Cuando se trate de una scal en curso).
		_				
		En,	a de _		de	
	(Nombre/s	Fdo y apellidos del/los	s representant	te/s legal/es y	_ r sello de la empre	esa)
	SECRETARÍA G	ENERAL DE CIEN	ICIA. TECNO	LOGÍA. INNO	VACIÓN Y UNIV	ERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Cienda y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
c) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" del la ficha informativa del procedimiento.

de la ficha informativa del procedimiento.





JUNTA DE EXTREMADURA			* * *
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital			Unión Europe
I) DECLARACIÓN DE STARTUP (Se deberá aportar únicamente en la modalida	d 4)		
D./Dª	con D.N.I. nº _ ya que cumple los	, actuando c con N.I.F. nº siguientes requisitos (art.	omo representante legal de , DECLARA, que dicha 2 k) de la Orden de bases
- Se trata de una microempresa (debera	á acreditarlo en el A	NEXO IV).	
 No tiene más de 36 meses de activida estas ayudas. La fecha de alta en el la 	ad desde la fecha de AE es:	e su primer alta en el IAE h	asta la fecha de solicitud de
En	, a de	de	

Fdo. (Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejoría de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las vaudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la Interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Arrivo Histórico de acuerdo con la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Arrivo Histórico de acuerdo con la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Arrivo Histórico de acuerdo con la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumpli

en a información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.





J) DECLARACIÓN SOBRE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA AYUDA, CUANDO SE TRATE DE UNIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA.

D (D)			.			
D./Dª. entidad		r la denominación	con NIF nº social y el NIF de la	, a /s empresa/s soli	ctuando como repre <i>citante/s)</i>	esentante legal de la
D /D#=			oon NUE			
			con NIF: con NIF: _			
			con NIF:			
			con NIF:			
2., 2						
	su condición		(indicar el nombre d		dad civil, comunidad	de bienes, etc.), con
		`	, y con el objeto de	dar cumplimiento	a lo establecido en	de I+D titulado el artículo 10.2 i) de
la Orde	en, en relación con	lo dispuesto en el	artículo 10.3 de la L	_ey 6/2011, de 23	de marzo,	
			DECLAR	AN:		
actúa coincid	los miembros de la en representación len exactamente co	a entidad (cuando de la entidad pa on el reparto y repre	proceda esto último ra relacionarse cor) y la designaciór n la Administraci ndican en el la esc	de la persona apod ón en este expedie	ue se imputa a cada lerada, que además ente de subvención, n, estatutos, contrato
para	relacionarse co	on la Adminis	stración en es	te expediente	de subvenciór	ntación de la entidad n es D/ Dña os compromisos de e imputa a cada uno
	miembros de la ent			da esto uttimo) d	ue correspondan, se	a imputa a cada uno
ח /חñ≃			con NIE:	٥	% particpac.proyecto	
					6 particpac.proyecto	
					6 particpac.proyecto	
					% particpac.proyecto	
		En	, a de	de	·	
Fdo		, Fdo	, F	do	, Fdo	0
(No	mbre/s y apellidos (de los miembros de	e la entidad, o de lo	s representantes	legales, si algún mie	embro es persona
,			jurídica	a)	ACIÓN Y UNIVERSI	
			,	,		
y de confo lo que res a) El respo b) La finali c) La legiti d) Los dat de Derech e) La info tribunal los f) Derecho	irmidad con lo dispuesto en pecta al tratamiento de datos onsable del tratamiento de sus dad del tratamiento de sus ci mación del tratamiento es el os podrán ser transferidos a lo de la Unión Europea o un mación será conservada ha s pueda reclamar. Cumpildo se de las personas interesada se de las personas interesada.	el Reglamento (ÜE) 206/67/ s personales y a la libre circi us datos personales es la C datos es la ordenación e insi ejercicio de poderes público otros organismos u órganos a Ley, que determine las ces tata la finalización del exper s esos plazos el expediente	9 del Parlamento Europeo y o ulación de esos datos y por e onsejería de Economía, Cien trucción de la concesión de la os (afliculo 6.1 e) del RGPD) so de la Administración Pública icones que procedan como co diente y posteriormente dura puede ser trasladado al Arch	del Consejo, de 27 de abri l que se deroga la Directiv cia y Agenda Digital. las ayudas dirigidas a proyu a sin precisar el previo cor onsecuencia del cumplimient los plazos legalmente ivo Histórico de acuerdo o	Il de 2016, relativo a la protecc a 95/46/CE, le informamos qui ectos de investigación industria sentimiento del interesado, cu ento de la obligación legal, previstos en la normativa y do no la normativa vigente.	
La informa	mación adicional. Ición adicional estará dispon Informativa del procedimien		no: https://ciudadano.juntaex	a.es, seleccionando el prod	edimiento correspondiente, er	n la pestaña "Más información"





JUNTA DE EXTREMADURA	* * ****
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital	Unión Europ
ANEX	<u>o II</u>
MEMORIA DEL	PROYECTO
	Registro de Entrada
TÍTULO DEL F	PROYECTO
Empresa solicitante:(o	representante de la agrupación en caso de modalidad 2)
Representante/s legal/es de la empresa solicitante:	
Empresas participantes: (en la modalidad 2)	
Centro/s de Investigación a contratar para prestar servicio	os: (Obligatorio en la modalidad 2)

JUNTA DE EXTREMADURA



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Identificación del equipo investigador y consideraciones para valoración:

Investigador o investigador	Empresa solicitante/Empresa representante de la agrupación: Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:					
Nombre y apellidos	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>Retorno</u>	<u>Mujer</u>	Menor de 30 años	
Empresa solicitante:	(en la modalidad 2)					
Investigador o investigador		ecto por parte de la em	presa:			
Nombre y apellidos	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	Retorno	<u>Mujer</u>	Menor de 30 años	
Empresa solicitante:	(en la modalidad 2)					
Investigador o investigador		ecto por parte de la en	ipresa:			
Nombre y apellidos	D.N.I.	<u>Titulación</u>	Retorno	Mujer	Menor de 30 años (*)	
Empresa solicitante:	(en la modalidad 2)	and an analysis of the				
Empresa solicitante: Investigador o investigador Nombre y apellidos	(en la modalidad 2) res asignados al proy D.N.I.	ecto por parte de la en Titulación	ppresa:	Mujer	Menor de 30 años	

(*) En tal caso indicar año de nacimiento.





ÍNDICE DE CONTENIDO:

1 ESTADO DEL ARTE Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO	4
2 OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS A ALCANZAR	5
3 METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA	6
4 IDONEIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR	7
5 ACTIVIDADES A REALIZAR POR LAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS PRIVADOS	
6 PRESUPUESTO DETALLADO POR PARTIDAS	9





1.- ESTADO DEL ARTE Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO

(Antecedentes y estado actual de los aspectos científico-técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante. Indíquese
también posibles coincidencias con actividades de otros grupos o entidades públicas y privadas en Extremadura y España,
así como la posible vinculación del tema propuesto con temáticas semejantes desarrolladas en ámbitos internacionales,
preferentemente europeos. Destáquese la originalidad y el grado de innovación del tema propuesto.)





2 OBJETIVOS	GENERALES Y	ESPECÍFICOS A	ALCANZAR
	O-:		,,

(Descripción realista de los objetivos concretos del proyecto.)





3.- METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA

(Desglose de las actividades programadas especificando la metodología a seguir junto con el cronograma de ejecución detallado por meses. Se valorará el rigor en el planteamiento y la adecuada planificación temporal de las actividades. Además, se deberán detallar de forma concisa las actividades para justificar su inclusión, según corresponda, dentro de la categoría de Investigación Industrial o Desarrollo Experimental).





4.- IDONEIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR

(Descripción de las actuaciones a realizar por el personal adscrito al proyecto en la empresa solicitante y adecuación de dicho personal para la realización de dichas tareas. Se deberá indicar las actividades ya realizadas que avalen la trayectoria del equipo de investigación en relación con este proyecto. El contenido del presente apartado ha de servir para evaluar la calidad del mismo y avalar la viabilidad de la actividad propuesta. En el caso de incorporar personal objeto de valoración, mujer o menor de 30 años, deberá indicarlo.)





5 ACTIVIDADES	A REALIZAR	POR LAS	UNIVERSIDADES	Y/O	CENTROS	DE	INVESTIGACIÓN	PÚBLICOS	0
DDIVADOS									

(Descripción detallada de las actuaciones a realizar por el organismo en el proyecto)





6.- PRESUPUESTO DETALLADO POR PARTIDAS

(Desglose por concepto e importes individualizados de los gastos del proyecto motivando su necesidad para la realización
de la actividad de investigación y/o de desarrollo a la que pertenezcan).



TABLA RESUMEN DE ACTIVIDADES.

	7	5	
-	2	2	
L			
		,	

PERSONAL INVESTIGADOR PERTENDE ALOS ORDINATED STATEMENT EN LA EMPRESA PERSONAL INVESTIGADOR DE NUEVA CONTRATACIÓN SOCIOS Y PERSONAL INVESTIGADOR PERTENECIENTE A LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN PERSONAL AUXILIAR
INSTRUMENTAL Y EQUIPOS MATERIAL FUNGIBLE INVESTIGACION CONTRACTUAL Y PATENTES AUDITORIA GESTION DEL PROYECTO CONSULTOR EXTERNO GESTION DEL PROYECTO CONSULTOR EXTERNO GESTION DEL PROYECTO PERSONAL EMPRESA PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO EXISTENTE ER IA EMPRESA PERSONAL INVESTIGADOR DE NUEVA CONTRATACION SOCIOS Y PERSONAL INVESTIGADOR DE NUEVA CONTRATACION INVESTIGADOR PERTENECIENTE A LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN PERSONAL INVESTIGADOR DE NUEVA CONTRATACION INSTRUMENTAL Y EQUIPOS MATERIAL FUNGIBLE INVESTIGACION CONTRACTUAL Y PATENTES AUDITORIA GESTIÓN DEL PROYECTO CONSULTOR EXTERNO GESTIÓN DEL PROYECTO PERSONAL EMPRESA GESTIÓN DEL PROYECTO PERSONAL EMPRESA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa





Nombre del repr		o de la agrupación de empresas que realiza el pro	
Concepto	Desglose	Breve descripción del concepto o justificación del trabajo a realizar	Coste en euros
	Personal investigador, doctor o titulado universitario contratado existente en la empresa		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario de nueva contratación		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario socios y personal perteneciente a los órganos de dirección		
Personal	Personal ya contratado de PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto (sólo modalidad 2)		
	Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección de PYMES de <u>base</u> <u>tecnológica</u> participantes en el proyecto (sólo modalidad 2)		
	Personal auxiliar		
Instrumental y equipos(detallar equipos)		
Material fungible			
Investigación contractual,	Investigación contratada con universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s del SECTI		
conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas	Investigación contratada con otras universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s		
	Patentes adquiridas		
	Consultoría y servicios equivalentes		
Otros costes	Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto (si procede, especificar personas y horas a dedicar)		
	Informe de auditoría		
Estudio de viabilidad (se			
	To		
	POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE, e la empresa).	INA tabla con los gastos totales del proyecto, firmada por el rep con los gastos correspondientes a su participación, firma	
	En	, ade	
	Fdo.	s representante/s legal/es y sello de la empresa)	

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de subsersonales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/48/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento



JUNTA DE EXTREMADURA

TABLAS B y C. Personal imputado al proyecto e instrumental y equipos e investigación contractual

Denominación social de la empresa:

N.I.F. de la empresa:

Nombre del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: N.I.F. del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: TABLA B: Inversión proyectada en el capítulo de costes de personal imputado al proyecto

ΓABLA B: Inversión μ	proyectada en el capítul	'ABLA B: Inversión proyectada en el capítulo de costes de personal imputado al proyecto	nputado al proyecto				
Tipo de personal (*)	Tipo de personal (*) Titulación académica	Nombre y apellidos del	Trabajos a realizar en el	Grupo de coțización Coste / hora	Coste / hora	Importe	Nº de horas a
()		trabajador(**)	proyecto (***)	(S.S.)	(€)	imputado (€)	dedicar
Fotal							

	Total imputado					
	Total factura proforma o Grado imputación Total imputado presupuesto	%	%	%	%	
	Total factura proforma o presupuesto					
	Base imponible					
	Proveedor C.I.F. Proveedor Concepto (****) Base imponible					
al y equipos	C.I.F. Proveedor					
ítulo de costes de instrumental y equipos	Proveedor					
el capítulo de cos	Nº factura proforma presupuesto					
ón proyectada en el capi	Fecha factura proforma, presupuesto	-				Total
TABLA C: Inversión	Nº Orden					Total

(*) Solo serán subvencionables valores de coste/hora por importe igual o superior al indiciado en la resolución de convocatoria debiendo indicarse el tipo de personal al que pertenece la persona: Personal investigador, nueva contratación, socios y directivos y gestión por titulado universitario.

("") En el caso de que aún no se conozca la identidad de la persona a contratar se indicará, al menos, la titulación y el grupo de cotización previsto. Así como se aportará un perfil profesional de dicha persona.
("") En esta tabla se desglocarán e indicarán las horas a defidirar a rada una de las atraeas. Betallar las tareas anexando tantas hojas como precise a la presente.
""") Detallar de forma precisa en conceptos e importas individualizados en el punto 6 de la memoria.
(Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda que participen en el proyecto en la modalidad 2)

g	
de	
ď	
ᇤ	

Fdo. (Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa) SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD



Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital TABLAS D y E. Material fungible e investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas Denominación social de la empresa:

N.I.F. de la empresa:

Nombre del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: N.I.F. del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: ____

TABLA D: Invers	ABLA D: Inversión proyectada en el capít	el capítulo de cos	tulo de costes de material fungible	ngible				
	Fecha factura	Nº factura				Total factura		
Nº Orden	proforma,	proforma	Proveedor	C.I.F. Proveedor Concepto (*)	Base imponible	proforma o	Grado imputación Total imputado	Total imputado
	presupuesto	presupuesto				presupuesto		
							%	
							%	
							%	
							%	
							%	
							%	
Total								

_												
ernas	Total imputado											
de fuentes ext	Grado imputación	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	
dos por licencia	Total factura proforma o presupuesto											
uiridos u obteni	Base imponible											
patentes adq	Concepto (*)											
conocimientos y	C.I.F. Proveedor Concepto (*)											
gación contractual,	Proveedor											
ostes de investi	Nº factura proforma presupuesto											
ABLA E: Inversión proyectada en el capítulo de costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas	Fecha factura proforma, presupuesto											
ión proyectad	Nº Orden											
TABLA E: Inversi	Tipo de gasto Nº Orden											Total

(*) Detailar de forma precisa en conceptos e importes individualizados en el punto 6 de la memoria. (**) Debe indicar el tipo de gasto al que pertenece la inversión: CENTRO SECTI, CENTRO NO SECTI, PATENTES o CONSULTORÍA DE I+D. (Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda que participen en el proyecto en la modalidad 2)

g ge Ш

(Nombre/s y apeliidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa) SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

. Рф.



JUNTA DE EXTREMADURA

TABLAS F y G. Otros costes: gastos de gestión, informe de auditoría y estudio de viabilidad Denominación social de la empresa:

N.I.F. de la empresa:

Nu.F. de la empresa que realiza el proyecto de gastos: Nu.F. del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: Nu.F. del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: TABLA F: Inversión proyectada en el capítulo de otros costes: gastos de gestión e informe de auditoría Tipo de gasto Nº Orden Proveedor N° Orden Proveedor N° Orden Proveedor N° Orden N° Orden Proveedor N° Orden N°
presa que realiza el proyecto de gastos: presa que realiza el proyecto de gastos: ulo de otros costes: gastos de gestión e informe de auditoría una Nº factura proforma Proveedor Proveedor sto presupuesto
empresa que realiza el proyecto de gastos: presa que realiza el proyecto de gastos: ulo de otros costes: gastos de gestión e informe de auditoría una Nº factura Proveedor C.I.F. proforma Proveedor Proveedor Proveedor
empresa que realiza el proyecto de gastos: presa que realiza el proyecto de gastos: ulo de otros costes: gastos de gestión e informe de aud ura Nº factura
empresa que realiza el proyecto de gastos: presa que realiza el proyecto de gastos: ulo de otros costes: gastos de gestión e informe de aud ura Nº factura
Nombre del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: Nombre del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: TABLA F: Inversión proyectada en el capítulo de otros costes: gastos de gestión e informe de au Tipo de gasto Nº Orden Presupuesto Proveedor Proveedor Proveedor Proveedor Proveedor Proveedor Proveedor Proveedor
Nombre del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gambresa que realiza el proyecto de gambre. N.F. del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gambre. Tabel. A F: Inversión proyectada en el capítulo de otros costes: gastos de gestión prode gasto Tipo de gasto Nº Orden presupuesto presupuesto Proveedor presupuesto Total
Nu.F. de la empresa que realiza Nu.F. del representante legal de la empresa que realiza el Nu.F. del representante legal de la empresa que realiza el TABLA F: Inversión proyectada en el capítulo de otros costes: g Tipo de gasto Nº Orden proforma, proforma proforma presupuesto presupuesto Tipo de gasto Nº Orden presupuesto presupuesto presupuesto
Nombre del representante legal de la empresentante legal de la emprese
Tipo de gasto
No.i.r. de la est No.i.r. de la est Ni.F. del repr Tipo de gasto (*)

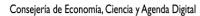
ítulo de costes de estudio de viabilidad (sólo en modalidad de ayudas 4)	Total factura	Proveedor C.I.F. Proveedor Concepto (*) Base imponible proforma o Grado imputación Total imputado	presupuesto	%	%	%	%	%	
lalidad de ayu		ncepto (*)							
		dor							
		C.I.F. Proveed							
		Proveedor							
	Nº factura	proforma	presupuesto						
	Fecha factura	proforma,	presupuesto						
I ABEA G. IIIVEI SIGII PIOVECIAGA EII EI CAPII		Nº Orden							Total

(") Debe indicar el tipo de gasto al que pertenece la inversión: CONSULTORIA DE GESTION o AUDITORIA. Los costes de personal para la gestión del proyecto deben consignarse en la tabla B en las partidas GESTION POR AUSILIAR.
TITULADO o GESTION POR AUSILIAR.
"") Debe la coma precise an conceptos e importes individualizados en el punto 6 de la memoria.
(Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda que participen en el proyecto en la modalidad 2)

g qe Щ.

Fdo. (Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa) SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD







ANEXO III

COMPROMISO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS Y LA/LAS UNIVERSIDAD/ES Y/O CENTRO/S DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO/S O PRIVADO/S

	Registro de Entrada
(En la modalidad 2, deberá aportar uno por empresa participante)	
D./D ^a con D.N.I. n ^a , actuando co entidad solicitante (indicar la denominación social y el NIF de la/s empresa/s solicitante/s)	mo representante legal de la
entidad solicitante (indicar la denominación social y el INIF de la/s empresa/s solicitante/s)	
oon NIE:	
con NIF:	
manifiesto que se realizará, para la ejecución del proyecto	, un
manifiesto que se realizará, para la ejecución del proyectoconvenio de colaboración o contrato entre la/las empresa/s y la/las universidad/es y/o centro/	s de investigación público/s o
privado/s (consignar nombre de la/las univ	ersidad/es v/o centro/s de
investigación público/s o privado/s), en virtud del cual, la/las universidad/es y/o centro/s de inve	stigación público/s o privado/s
realizará/n trabajos de I+D para el proyecto objeto de la ayuda.	
DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR AL PRESENTE ANEXO:	
Junto a este compromiso se adjunta/n presupuesto/s o factura/s proforma en el/los que se deta de servicios de la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s a la emp mínimo: identificación del equipo de investigación que realizará el trabajo, los objetivos del cor de inicio y duración, acuerdo sobre la propiedad de los resultados y anexo donde se recoja el la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s. Este documento está i	resa, debiendo contener como trato, coste económico, fecha plan de trabajo a realizar por irmado por el representante
legal de la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s que rea	<u>liza la oferta del servicio</u> .
- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
En, a de	
Fdo.	
⊦do (Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la em _l	oresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UN	IIVERSIDAD
	-
PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personal conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2066/79 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. b) La finaldad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de la yaudas dirigidas a proyectos de investigació c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD) d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del into Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación leg e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la norma los pueda reclamar. Cumpliniós esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Históco de acuerdo con la normativa vigente.	protección de las personas físicas en lo que que: n industrial y desarrollo experimental.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así la información adicional. La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspon ficha informativa del procedimiento.	tiva y durante el plazo que un juez o tribunal como otra información según se describe en





ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CATEGORÍA DE EMPRESA

Registro de Entrada

Para la definición de PYME y el cálculo de efectivos y de los importes financieros relativos a los tipos de empresa, se tendrá en cuenta lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, tal y como se detalla a continuación:

Artículo 1 Empresa

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular. Artículo 2. Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas

Apartado 1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

Apartado 2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

Apartado 3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

- Artículo 3 Tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos y los importes financieros

 1. Es una «<u>empresa autónoma</u>» la que no puede calificarse ni como empresa asociada a tenor del apartado 2, ni como empresa vinculada a tenor del apartado 3.
- 2. Son «empresas asociadas» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa podrá, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

- a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1 250 000 EUR;
- b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
- c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;
- d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones EUR y una población inferior a 5 000 habitantes.
- 3. Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:
- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.
- Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

4. A excepción de los casos citados en el apartado 2, párrafo segundo, una empresa no podrá ser considerada PYME si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

públicos, conjunta o individualmente.

5. Las empresas podrán efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites enunciados en el artículo 2. Podrá efectuarse esta declaración aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, en cuyo caso la empresa podrá declarar de buena fe que puede tener la presunción legítima de que el 25 % o más de su capital no pertenece a otra empresa ni lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre sí. Tales declaraciones no eximirán de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o de la Unión.

Artículo 4 Datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia

- 1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros serán los correspondientes al último ejercicio contable cerrado y se calcularán sobre una base anual. Se tendrán en cuenta a partir de la fecha en la que se cierren las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.
- 2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos.
- 3. En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Artículo 5 Efectivos

Los efectivos corresponderán al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional se computarán como fracciones de UTA. En los efectivos se incluirán las categorías siguientes:

- a) asalariados
- b) personas que trabajen para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- c) propietarios que dirijan su empresa;
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabilizará la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

Artículo 6 Determinación de los datos de la empresa

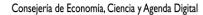
- 1. En el caso de las empresas autónomas, los datos incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
- 2. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas se determinarán sobre la base de las cuentas y demás datos de la empresa, o bien, si existen, sobre la base de las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las cuales la empresa esté incluida por consolidación.

A los datos contemplados en el párrafo primero se agregarán los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a esta. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (el más elevado de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el porcentaje más elevado.

A los datos contemplados en los párrafos primero y segundo se añadirá el 100 % de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no hayan sido incluidas en las cuentas por consolidación.

- 3. A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas asociadas con la empresa en cuestión han de proceder de las cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos, a los cuales se habrá de añadir el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a estas empresas asociadas, salvo si sus datos contables ya se hubiesen incluido por consolidación.
- A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas vinculadas a la empresa en cuestión han de proceder de sus cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos. A estos se habrán de agregar proporcionalmente los datos de las empresas que puedan estar asociadas a estas empresas vinculadas, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a estas, salvo si se hubieran incluido ya en las cuentas consolidadas en una proporción por lo menos equivalente al porcentaje definido en el apartado 2, párrafo segundo.
- 4. Cuando en las cuentas consolidadas no consten los efectivos de una empresa dada, se calcularán incorporando de manera proporcional los datos relativos a las empresas con las cuales la empresa esté asociada, y añadiendo los relativos a las empresas con las que esté vinculada.







DECLARACIÓN SOBRE LA CATEGORÍA DE EMPRESA

Identificación de	2, deberá aportar uno por la empresa: social:		,	
Domicilio social:				
C.I.F. / N.I.F:	 el/los representante/s lega			
Nombre y cargo c	iei/ios representante/s ieg	ai/65.		
<u>Nombre</u>		<u>D.N</u>	<u>.l.</u>	Cargo en la sociedad
			a v	
opciones que pro		nes anteriores) (inaiquese la sit	uación de la empresa solicitante señalando las
	Microempresa Empresa pequeña Empresa mediana Gran empresa			
	Empresa autónoma Empresa asociada Empresa vinculada			
(Marcar la casilla precisión quién lo		tal de la empres	a esté distribuido	o de tal forma que no se pueda determinar con
Presunci		6 o más de su ca	pital no pertene	cen a otra empresa ni lo detenta conjuntamente
DECLARO que e	contenido del presente es	scrito y sus posib	les anexos son	exactos.
	En	, a	_ de	de
		Fdo		es y sello de la empresa)
:	(Nombre/s y apellid SECRETARÍA GENERAL	los del/los repres DE CIENCIA, T	entante/s legal/e ECNOLOGÍA, IN	es y sello de la empresa) INOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

(La presente declaración no exime de los controles y verificaciones previstos por la normativa nacional o de la unión europea.)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las quadas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los puedas reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



ANEXO V

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

Registro de Entrada

Que la empresa Ación N.I.F. nº Ación Menor de la sea subvencionado el proyecto den sea subvencionado el proyecto den Social. Ación Menor de alta al mismo en los grupos de cotización 1 ó 2 de la Social. (Esta contratación se podrá realizar a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud y siempre dentro del plazo máximo establecido en la resolución de cadenica de la personal a contratación del proyecto (**) Ación N.I.(**) Grupo de Mujer (**) Menor de Retorno Contratación a contratación del proyecto (**) toda la duración d	(En la modalidad 2, deberá aportar uno por empresa participante) D. IDª	, debera	aportar u	ıno por emp	resa particip	oante)	_ Z	o.		o Done I to a		en nombre	2	representación	zción	ā	<u>a</u>	emorress
Que la empresa mediante las ayudas reguladas por la Orden. Que se compromete a contratar a personal con titulación universitaria adecuada a las tareas del proyecto y dar de alta al mismo en los grupos de cotización 1 ó 2 de la Segurida Social. (Esta contratación se podrá realizar a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud y siempre dentro del plazo máximo establecido en la resolución de concesion de la ayuda). Identificación del personal a contrata. Nombre y apellidos(*) Titulación académica (S.S.) Grupo de Mujer (***) Menor de Retorno Contratación a jornada completa durante Contratación a jorda la duración del proyecto(***)					, con	N.I.F. nº _		- 1	fiscal en					INFO	RMA de:	2		5
Mediante las ayudas reguladas por la Orden. Que se compromete a contratar a personal con titulación universitaria adecuada a las tareas del proyecto y dar de alta al mismo en los grupos de cotización 1 ó 2 de la Segurida Social. (Esta contratación se podrá realizar a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud y siempre dentro del plazo máximo establecido en la resolución de concesion de la ayuda). Identificación del personal a contratar Nombre y apellidos(*) Titulación académica D.N.I.(*) Grupo de Mujer (**) Amenor de alta al mismo en los grupos de cotización 1 ó 2 de la Segurida concesion de la concesion de la durante de la durante de la duración del proyecto(**) Cotización (S.S.)	• Que		embre	sa					na sc				subver	ıcionado		oyecto		minado
Que se compromete a contratar a personal con titulación universitaria adecuada a las tareas del proyecto y dar de alta al mismo en los grupos de cotización 1 ó 2 de la Segurida Social. (Esta contratación se podrá realizar a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud y siempre dentro del plazo máximo establecido en la resolución de concesion de la quada. Identificación del personal a contratar. Identificación del personal a contratar. Nombre y apellidos(*) Itulación académica Cotización (S.S.)						_	nediante las	ayudas regulada	as por la	Orden.								
a). lel personal a contratar Itulación académica D.N.I.(*) Grupo de Mujer (**) Menor de Retorno cotización (S.S.) 30 años (**) (**) Cotización (S.S.)	Que Soci	se compial. (Esta	promete a	a contratar ; ción se podi	a personal cα rá realizar a μ	on titulació partir del di	in universitar la siguiente a	ria adecuada a la al	as tareas ición de la	s del proyec a solicitud y	to y dar de siempre d	e alta al mi fentro del μ	smo en lo lazo máxi	s grupos de mo estableci	cotizació ido en la r	n 1 ó 2 d resolució	de la Se in de co	guridad ncesión
Titulación académica D.N.I.(**) Grupo de Mujer (**) Menor de Retorno cotización (S.S.) 30 años (**) (**)	de la Identifica	a ayuda).	I person	al a contrat	tar													
	Nombre y apell	idos(*)		Titulación	adé	•	D.N.I.(*)	Grupo de cotización (S.	_		<u>Menor d</u> 30 años (□		(**)	Contratació toda la	on a jornac duración C	da compl del proye	recto(**)	ante

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digiales, y de conformidad con lo dispuesto en al Reglamento (UE) 2086/79 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respeda al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de escos datos y por el que se deroga la Directivo 3/46/0E, le informamos

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

Fdo.

g

g

Е'n

dicha persona. (**) Tachar si procede.

que:

i) El responsable del tratamiento de sus datos personales se la Consejería de Economía, Cienda y Agenda Digital

i) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimento de sus datos es la ordenación e instrucción de las ayudas dirigidas a proyectos de la Marinistradion Plotica as in precisar en proceda a como consecuencia del cumplimiento de la bidipación plotica as in precisar el previo consecuencia del cumplimiento de la bidipación plotica as in precisar en como consecuencia del cumplimiento de la bidipación plotica as in precisar el previo consecuencia del cumplimiento de la bidipación plotica as increas en consecuencia del cumplimiento del profitación del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normatión agente procedan consecuencia del cumplica de superiormente durante los plazos legalmente previstos en la normatión según se describe an la información adel norma del procedan con recipiención, canceladón, canceladón el procedimiento del procedimiento en la proma del ciudadano. Intips://dudadano.luntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano. Intips://dudadano.luntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha información adordano.







ANEXO VI

CHECK LIST. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

		Registro de Entrada
Con la	solicitud de la ayuda se presenta en original o copia la siguiente documentación: (Indi	car con un aspa)
Anexo	l:	
	Identificación y datos de la empresa participante en el proyecto y datos básicos del n	
	Declaración responsable de la empresa solicitante de no encontrarse incurso en a que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en los aparta	
	la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Ext	tremadura, así como de que
	cumple los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden que regula estas ayud Autorizaciones para recabar de oficio (apartados D1 y D2).	das (apartado C).
	Declaraciones (apartado E).	
	Declaración y justificación de la viabilidad técnica, económica y financiera (apartado	F).
H	Justificación del efecto incentivador para grandes empresas (solo si procede) (aparta Declaración de empresa innovadora de base tecnológica (sólo si procede) (apartado	
	Declaración de STARTUP (sólo si procede) (apartado I).	,
Ш	Declaración sobre participación en entidades sin personalidad jurídica (sólo si proce	de)(apartado J).
Anexo	II: Memoria del proyecto firmada, en formato papel y formato digital y tablas <i>(resumen a</i>	le actividades v presupuesto
de la A		c dollyldddos y prosupuesio
Anexo	!! !•	
	 Compromiso de colaboración entre empresa y universidad/es y/o centro/s de investi	gación público/s o privado/s
	(Si procede).	
Anexo	IV:	
	Declaración sobre la categoría de empresa.	
Anexo	V:	
	Compromiso de contratación de personal investigador.	
Anexo	XII:	
	Autorización para recabar títulos universitarios del personal investigador que particip	a en el proyecto.
Otros o	locumentos:	
	Copia de titulaciones universitarias y currículum vitae del personal investigador in	mputado al proyecto (Si no
	autoriza mediante el Anexo XII). En el caso de nuevas contrataciones de las que no se deberá aportar un perfil de la persona a contratar.	se conozca la identidad aún,
	Presupuestos o facturas proforma de al menos tres diferentes proveedores, en el ca	so de suministros de bienes
	o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de cuan	
	euros (IVA excluido). (Para la modalidad 2, cada una de las empresas de la agr presupuestos de los gastos imputados al proyecto que procedan según este criterio).	
	aplicable a los presupuestos de prestación de servicios a realizar por universidades	
	públicos o privados). Certificado de la Seguridad Social sobre la vida laboral, correspondiente a las difer	entes cuentas de cotización
_	de la/s empresa/s, referido a los 6 meses anteriores la presentación de instancia	solicitud. Esta vida laboral
	deberá estar emitida como máximo hasta un mes antes de la presentación de dicha Certificado de auditor externo inscrito en el ROAC, dependiente del Instituto de	
	Cuentas firmado en todas sus páginas, en el que se acredite que en uno de los tre	
	cerrados anteriores a la presentación de la solicitud, se cumple que los costes de inv	
	empresa solicitante representan un mínimo del 20% de los gastos de explotación to Si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición deberá cu	
	en curso a fecha de presentación de la solicitud. (Para empresas de base tecnológic	
П	participen). Certificado de situación censal de la/s empresa/s solicitante/s.	
	Oci lilicado de siluación censal de la/s empresa/s solicitante/s.	
	Certificados que acrediten que la/s empresa/s solicitante/s se encuentra/n al col	rriente de sus obligaciones

JUNTA DE EXTREMADURA



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

	Social, siempre que no Copia de la escritura de cuando el/las solicitante	haya/n autoriz constitución d e/s sea/n perso	zado expresamente al le la/s empresa/s partio ona/s jurídica/s inscrita	noma de Extremadura, así como frente a la Seguridad l órgano gestor para que los recabe de oficio. cipante/s y, en su caso, de modificaciones posteriores a/s en el Registro Mercantil. le firma en nombre de la empresa, en el caso de no
	aparecer como tal en la Presupuesto o factura p y/o centros de investiga equipo de investigación duración, acuerdo sobre universidad/es y/o centro de universidad y/o centro de	as escrituras. proforma en el d ación públicos n que realizará e la propiedad tro/s de inves de investigació	que se detalle la oferta so privados a la emp á el trabajo, los objeti de los resultados y au titgación público/s o p n público o privado qu	a de la prestación de servicios de la/las universidad/es presa o empresas, debiendo contener como mínimo: ivos del contrato, coste económico, fecha de inicio y nexo donde se recoja el plan de trabajo a realizar por privado/s. Firmado por el representante legal de la use realiza la oferta del servicio. (Para proyectos en los mente para la modalidad de ayudas 2).
	Alta de terceros de la er	mpresa solicita a <i>modalidad de</i>	ante en caso de no es	star dado de alta en el sistema de terceros de la Junta rá únicamente de la empresa que actúa como líder y
	Convenio de colaboraci contenido mínimo indica Anexo certificado estar Copia de la documenta personalidad jurídica, p entidad, así como el no	ión efectiva en ado en el artíci al corriente de ación que acre orcentaje de lo mbramiento, p para cumplir o	ulo 35.4 de la Orden . e obligaciones fiscales edite, en el supuesto os compromisos de eje por los interesados, de con las obligaciones c	grupación, firmado por todos los participantes, con el . (Sólo para modalidad de ayudas 2) s y con la S. Social de los socios, cuando proceda. de comunidades de bienes o sociedades civiles sin ecución asumido por cada uno de los miembros de la le un representante o apoderado único de la entidad, que como beneficiario correspondan a dicha entidad, a de Constitución.
		el último ejerci a/n según, así	icio cerrado, firmado y como documentación	aso que proceda). y sellado por el/los representante/s legal/es de la/las n justificativa de la viabilidad económica del proyecto, ecesario, especificarla).
Cell Cell Cell Cell Cell Cell Cell Cell	ulos de Certificación er rtificado de conformidad pia de la Resolución que E Horizonte 2020. N.I. del personal sujeto a ertificado de empadronam	n sistemas de de Joven Emp e acredite cap a retorno y del niento, a la fecl al sujeto a reto	e gestión de la I+D, presa Innovadora (JEI) tación de recursos de personal de nueva co ha de presentación de prono (quedando pendi	ecidos para cada modalidad de ayuda: certificado de conformidad de Pyme Innovadora o l). el Plan Estatal de Investigación y del Programa de la ontratación menor de 30 años. e la instancia solicitud, que acredite la residencia fuera irente aportar, en el plazo de UN mes, el certificado de
	a necesaria aportar la do que se haga constar: <u>Documento</u>	ocumentación <u>Fecha</u>	que estuviera ya en $\underline{N^{2}} \ de \ expediente$	poder de la Administración (Junta de Extremadura) <u>Órgano o dependencia en que fueron presentados</u>
		En	, a de	de
(En el	caso de proyectos aco	s y apellidos de ogidos a la mo legal/es de la	odalidad 2 de ayudas a empresa LÍDER DE	legal/es y sello de la empresa) s deberá estar firmado por el/los representante/s : LA AGRUPACIÓN) GÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD
y de conforr lo que respe a) El respor b) La finalid c) La legitim d) Los datos de Derecho e) La inform tribunal los f) Derechos en la inform La informac	midad con lo dispuesto en el Reglam escha al tratamiento de datos personal isable del tratamiento de sus datos pa ad del tratamiento de sus datos es la ación del tratamiento es el ejercicio sa podrán ser transferidos a otros orga de la Unión Europea o una Ley, que mación será conservada hasta la fina pueda reclamar. Cumplidos esos pla: de las personas interesadas: acceso ación adicional.	ento (ÜE) 206/679 de es y a la libre circulac ersonales es la Cons ordenación e instruc de poderes públicos (anismos u órganos de determine las cesion alización del expedien zos el expediente pue , rectificación, cancela , rectificación , rec	el Parlamento Europeo y del Con ción de esos datos y por el que si sejeria de Economía, Ciencia y A- cción de la concesión de las ayun (articulo 6.1 e) del RGPD e la Administración Pública sin pr les que procedan como consecu tre y posteriormente durante los ede ser trasladado al Archivo His ación, portabilidad, supresión, lim	embre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, nsejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas fisicas en se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que: genda Digital. das dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental. recisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma sencia del cumplimiento de la obligación legal. s plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o stórico de acuerdo con la normativa vigente. initación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe eleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información"







ANEXO VII

	SOLIC	ITUD DE	LIQUIDA	CIÓN			
							Registro de Entrada
Datas identificativos de la empr		honofici	orioo (na	nro	otoo rooli		nor una agrupación da
Datos identificativos de la empre empresas, modalidad 2 de ayuda	<u>as):</u>	benenci	arias (pa	ra proye	ectos reali.	zagos į	oor una agrupacion de
Expediente número:							
•							
Empresa Solicitante/LÍDER de la	agrupación:						NIF:
Empresa:							NIF:
Empresa:							NIF: NIF: NIF:
Empresa:							
D./Dª. representación de la ☐ empresa [(nomb	re y apeli	<i>lidos)</i> cor	n D.N.I. nº		, actuando en
representación de la 🔲 empresa L	→ agrupación de	empresa	s titular/e:	s del exp	ediente ret	erencia	do,
		SOLI	CITA:				
Que, una vez realizados los trámito correspondiente de la ayuda c	es y comprobacio oncedida, cuyo	ones opor importe	tunos, se desea	liquide a le sea	la empres abonado	a titular en la	del expediente la parte cuenta con IBAN nº:
(Indicar el número de cuenta prese LÍDER de la agrupación en la mod			ayuda, d	e la que e	es titular la	empres	sa beneficiaria, empresa
	En	. a	de		de		
						_	
	Fdo.						
(Nombre/s y apellidos del/los repr	esentante/s lega			npresa be	eneficiaria	o de la i	empresa representante
SECRETARÍA G	ENERAL DE CU	de la agr	upación)	CÍA ININ	IOVACIÓN	I V I INIIN	/EDCIDAD
SECRETARIA G	ENERAL DE CII	ENCIA, I	ECNOLO	GIA, INN	IOVACION	I T UNIV	VENSIDAD
PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento	o (UE) 206/679 del Parla	mento Europe	o y del Consej	o, de 27 de a	bril de 2016, rel	ativo a la pi	rotección de las personas físicas en
lo que respecta al tratamiento de datos personales y a) El responsable del tratamiento de sus datos personales y	onales es la Consejería d	le Economía, (Ciencia y Ager	nda Digital.			•
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la oro c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de p	oderes públicos (artículo	6.1 e) del RG	PD)		-	-	•
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organis de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que del e) La información será conservada hasta la finaliza	termine las cesiones que	procedan con	o consecuenc	ia del cumplir	miento de la obli	igación lega	l.
e) La información será conservada nasta la finaliza tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos	el expediente puede ser	trasladado al	Archivo Históri	co de acuerd	ne previsios en o con la normati	va vigente.	ra y uuranie ei piazo que un juez o

no presentation de acuerdo con la normativa vigente.

1) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.





CERTIFICADO

		VOS DE LA EMPRESA				
(Deber	á presentar und	o por empresa en caso de proyec	ctos de la m	odalidad 2)		
Expedie	ente número:					
Empres	a:		, con N.I.F n	²:		
D./Dª.		(no.	mbre y apelli	idos) con D.I	N.I. nº	, actuando en
represe	ntación de la em	npresa citada,			titular del e	expediente referenciado,
CERTIF	ICO:					
Que los la cantid certifica	dad de	les al proyecto, corresponden a ga	astos exclusiv ogen en la ta	vos de este e ablas 1, 2, 3.	expediente, y 1, 3.2, 4 5, 6 y	cuyo importe asciende a , 7 que se anexan a este
Que los	gastos y pagos	efectuados responden a la natura	leza y finalida	ad para la qı	ue se otorgó la	a ayuda.
Que los departa siendo	s gastos y pagos mento el/la responsable	s realizados son exactos y los sop e de su custodia D./Dña.	oortes docum , a dis	entales que posición de	dan custodiad las comprob	los por la empresa en el paciones que procedan,
	realización de la	as inversiones objeto de expedient				
		Emple	o generado]
			Núm	nero	D.(.	
		Categoría profesional	Antes	Después	Diferencia	
		Titulado universitario hombres]
		Otras cualificaciones hombres				
		Titulado universitario mujeres				
		Otras cualificaciones mujeres				
		Total]
AUTOF	RIZACIONES					
		a Secretaría General de Ciencia, T diten que el solicitante se encuent				
	directamente lo	a que la Secretaría General de os datos que acrediten que el solicie la Comunidad Autónoma de Extre	itante se encı	nología, Inno uentra al cor	ovación y Un riente de sus	iversidad pueda obtener obligaciones fiscales con
		a que la Secretaría General de os datos que acrediten que el solicial.				
		En, a	de	de		







DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Ш	Justificación documental que acredite el cumplimiento del requisito de publicidad exigido en la Resolución Individual de concesión de la ayuda.
	Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la/s empresa/s
_	beneficiaria/s (empresas integrantes de la agrupación, en la modalidad 2) con respecto al periodo de ejecución
_	del proyecto.
	Copia de los contratos de trabajo del personal imputado al proyecto.
\Box	Certificado firmado por el representante legal de la empresa donde se detallen las horas y trabajos realizados
	por cada uno de los trabajadores imputados al proyecto durante toda la duración de éste, acorde con los partes
	de trabajos que deberán emitirse al efecto. Copia del contrato suscrito con la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s (si
ш	procede) o con cualquier otra entidad con la que el beneficiario haya subcontratado para realizar la actividad
	subvencionada. Firmado por el representante legal del organismo y el de la/s empresa/s que contrate/n los
	servicios.
	Declaración de la existencia de contabilidad separada (o de disponer de código contable adecuado) para los
	gastos imputados al proyecto financiado y declaración de que el personal imputado al proyecto ha sido informado
	por escrito de que su salario está financiado con cargo a fondos FEDER, conforme al Anexo VIII.
	Memoria científico técnica de las actuaciones realizadas en el proyecto confrontando lo realizado con lo
	proyectado conforme a la memoria presentada en la fase de solicitud de la ayuda y que sirvió de base para la aprobación del proyecto. La memoria contiene además el desglose económico de cada actuación realizada y la
	descripción de los trabajos realizados por el personal imputado y la/las universidad/es y/o centro/s de
	investigación público/s o privado/s participantes, conforme al Anexo IX.
	Informe de auditor inscrito en el ROAC, conforme al Anexo X, de los gastos correspondientes a la imputación
	parcial, dicho informe debe incluir las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII de la Orden que establece las
_	bases reguladoras de la ayuda.
	Autorización para recabar títulos universitarios del personal investigador que participa en el proyecto, conforme
	al ANEXO XII (si procede).
Ш	Otros documentos justificativos: (especificar cuáles)
	En, a de
	<u> </u>
	Edo

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.





Agrupación □Empresa (mbre de la empresa:		(Si se trata de la tabla resumen de una empres	a)
	ar el NIF de la empresa solicitante, e legal de la empresa o de la agi	en su caso) rupación de empresas que presenta la declar	ación de gasto
.F. del representante lega stos:	de la empresa o de la agrupació	n de empresas que presenta la declaración de	
Concepto	Desglose	Breve descripción del concepto o justificación del trabajo realizado	Coste en euros
	Personal investigador, doctor o titulado universitario contratado existente en la empresa		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario de <u>nueva</u> <u>contratación</u>		
Personal	Personal investigador, doctor o titulado universitario socios y personal perteneciente a los órganos de dirección		
reisonai	Personal ya contratado de PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto (sólo modalidad 2)		
	Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección de una PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto (sólo modalidad 2)		
	Personal auxiliar		
Instrumental y equipos (detallar	equipos)		
Material fungible	Investigación contratada con la/las universidad/es y/o centro/s		
Investigación contractual,	de investigación público/s o privado/s del SECTI		
conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas	Investigación contratada con otras universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s		
	Patentes adquiridas		
	Consultoría y servicios equivalentes		
Otros costes	Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto(si procede, especificar personas y horas a dedicar)		
February describility of the second	Informe de auditoría		
Estudio de viabilidad (sólo mod	Total		
n el caso de proyectos en co	laboración: Deberá aportarse UNA	con el resumen del proyecto firmada por el/los repre	sentante/s legal/
la agrupación y UNA POR	CADA EMPRESA PARTICIPANTE	firmada por el/los respectivo/s representante/s legal	l/es de la empres
En .a	de	En, a de	de

Fdo. Fdo. Fdo. (Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa beneficiaria o de la empresa representante de la agrupación) Nº Inscripción en el R.O.A.C. SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

Fdo.

(Nombre y apellidos del auditor y sello del mismo)

Fdo.



JUNTA DE EXTREMADURA

TABLA 2. Relación de actuaciones y justificantes de pago del capítulo de inversión en costes de personal imputado al proyecto № de expediente:______

Denominación social de la empresa

N.I.F. de la empresa:

Nombre del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: N.I.F. del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos:

pago (dd/mm/aa) Fecha valor Titular cuenta destino N^e Cuenta destino destino de jago Importe imputado Grado imputación (%) Importe total № de horas Coste / Grupo de cotización Tareas y trabajos realizados en el proyecto(*) Titulación académica D.N.I. Nombre y apellidos del trabajador Fecha (día y mes) N[∞] Orden

(*) Las tareas y trabajos realizados por el personal imputado al proyecto deberán indicarse perfectamente detallados, anexándose en una hoja aparte si fuese necesario. (**) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número del mismo. Para elaborar esta tabla se tendrán en cuenta los partes de trabajo del personal imputado al proyecto, en los que se harán constar el número de horas y los trabajos realizados en el

proyecto financiado.

Todos los pagos realizados en el proyecto se han abonado desde cuentas bancarias cuyo titular es la empresa beneficiaria. (Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda y que participen en el proyecto en la modalidad 2)

ď Е'n qe ge ď Щ

g

g

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

(Nombre y apellidos del auditor y sello del mismo)

 N° Inscripción en el R.O.A.C. SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD



JUNTA DE EXTREMADURA

TABLAS 3.1 y 3.2. Relación de todas las facturas imputadas y justificantes de pago del capítulo de inversión en instrumental y equipos Nº de expediente: _______

ne expediente. Denominación social de la empresa: N.I.F. de la empresa:

Nombre del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: N.I.F. del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos:___

pago (dd/mm/aa) Fecha valor Titular cuenta destino Cuenta destino Entidad bancaria destino pago Nº Cuenta origen pago Entidad bancaria origen Forma de pago (**) Importe imputado imputación (%) Grado Total factura (con Iva) Base imponible (sin IVA) Concepto factura (*) C.I.F. proveedor Proveedor SIÓN EN INST Nº Factura Fecha factura (dd/mm/aa) N⁰ Orden

(") Los conceptos de las facturas imputadas al proyecto deberán indicarse perfectamente detallados, anexándose una hoja aparte si fuese necesario. (") Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número. Todos los pagos realizados en dicho proyecto se han abonado desde cuentas bancarias cuyo titular es la empresa solicitante. (Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda y que participen en el proyecto en la modalidad 2)

	Relación de trabajos realizados con el equipo					, a de de
	Lugar de ubicación del equipo					En
	N^{ϱ} de identificación					
PROYECTO	Modelo					
S E IMPUTADOS AL	Marca					ер
PO NUEVOS ADQUIRIDO	Coste total del equipo sin I.V.A.					ade
TABLA 3.2: RELACIÓN DE BIENES DE EQUIPO NUEVOS ADQUIRIDOS E IMPUTADOS AL PROYECTO	Denominación del equipo					En

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

(Nombre y apellidos del auditor y sello del mismo)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD



JUNTA DE EXTREMADURA

TABLAS 4 y 5. Relación de facturas imputadas y justificantes de pago del capítulo de inversión en material fungible e investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas.

cytellias.	
מכוונים	
2	
5	ite:
5	pedien
	de ext
ž	힐

Denominación social de la empresa:

N.I.F. de la empresa: Nombre del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: N.I.F. del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos:

		Fecha valor pago (dd/mm/aa)									
		Titular cuenta destino pago									
		Nº Cuenta destino pago									
		Entidad bancaria destino pago									
		N ^g Cuenta origen pago									
		Entidad bancaria origen pago									
		Forma de pago (**)									
		Importe imputado									
		Grado imputación (%)	%	%	%	%	%	%	%	%	
		Total factura (con Iva)									
cioni de ga		Base imponible (sin IVA)									
ı ia deciaia		Concepto factura (*)									
dae present	AL FUNGIBLE	C.I.F. proveedor									
ia citipicaa	N EN MATERIA	Proveedor									TOTAL
s iegai ae	INVERSIÓI	Nº Factura									1
Till : del l'epiesellialle legal de la chipiesa que presenta la decialación de gastos.	TABLA 4: CAPÍTULO DE INVERSIÓN EN MATERIAL I	Fecha factura (dd/mm/aa)									
	TABLA 4:	N [®] Orden									

	Fecha valor pago (dd/mm/aa)										
	Titular cuenta destino pago										
AS	Nº Cuenta destino pago										
ES EXTERN	Entidad bancaria destino										
A DE FUENTE	Nº Cuenta origen pago										
OR LICENCI	Entidad bancaria origen pago	6									
STENIDOS P	Forma de pago (**)										
JIRIDOS U OF	Importe imputado										
TENTES ADQU	Grado imputación (%)	%	%	%	%	%	%	%	%	%	
TOS Y PA	Total factura (con Iva)										
CONOCIMIEN	Base imponible (sin IVA)										
RACTUAL, C	Concepto factura (*)										
ABLA 5: CAPÍTULO DE INVERSIÓN EN INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS Y PATENTES ADQUIRIDOS U OBTENIDOS POR LICENCIA DE FUENTES EXTERNAS	C.I.F. proveedor										
N EN INVESTI	Proveedor										TOTAL
: INVERSIÓ	Nº Factura										•
CAPÍTULO DE	Fecha factura (dd/mm/aa)										
TABLA 5:	Nº Orden										

(*) Los conceptos de las facturas imputadas al proyecto deberán indicarse perfectamente detallados, anexándose una hoja aparte si fuese necesario.
(**) Transferencia bancaría, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.
Todos los pagos realizados en dicho proyecto se han abonado desde cuentas bancarias cuyo titular es la empresa solicitante.
(Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda y que participen en el proyecto en la modalidad 2.)

qe	
ď	
Ì	
ш	
_	
Ì	
qe	
a)	
0	
ď	
_	
ᇤ	

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

(Nombre y apellidos del auditor y sello del mismo)

<u>Б</u>

g

Nº Inscripción en el R.O.A.C. SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD



JUNTA DE EXTREMADURA

TABLAS 6 y 7. Relación de facturas imputadas y justificantes de pago del capítulo de inversión en otros costes: gastos de gestión, informe de auditoría y estudio de viabilidad.

Nu. f. de la empresa. Nu. f. de la empresa que presenta la declaración de gastos: Nu. f. de la empresantante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: Nu. f. de la empresantante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: Nu. f. de la empresa due presenta la declaración de gastos: Nu. f. de la empresa due presenta la declaración de gastos: Nu. f. de la empresa que presenta la declaración de gastos: Nu. f. de la empresa que presenta la declaración de gastos: Nu. f. de la empresa que presenta la declaración de gastos: Nu. f. de la empresa que presenta la declaración de gastos: Nu. f. de la empresa que presenta la declaración de gastos: Nu. f. de la empresa que presenta la declaración de gastos: Nu. f. de la empresa que presenta la declaración de gastos: Nu. f. de la empresa que presenta la declaración de gastos: Nu. f. de la empresa que presenta la declaración de gastos: Nu. f. de la empresa que presenta la declaración de gastos: Nu. f. de la empresa que presenta la declaración de gastos: Nu. f. de la empresa que presenta la declaración de gastos: Nu. f. de la empresa que presenta la declaración de gastos: Nu. f. de la empresa que presenta la declaración de gastos: Nu. f. de la empresa que presenta la declaración de gastos: Nu. f. de la empresa que presenta la declaración de gastos: Nu. f. de la empresa que presenta la declaración de gastos: Nu. f. de la empresa que presenta la declaración de gastos: Nu. f. de la empresa que presenta la declaración de gastos: Nu. f. de la empresa de la empresa que presenta la declaración de gastos: Nu. f. de la empresa de la																					
de la empresa; tante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: E INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE ALDITORIA E INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE ALDITORIA E INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE ALDITORIA E INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE ALDITORIA E INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE ALDITORIA E INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE ALDITORIA E INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE ALDITORIA E INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE ALDITORIA E INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE ALDITORIA E INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE ALDITORIA E INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE ALDITORIA E INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE ALDITORIA E INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE ALDITORIA E INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE ALDITORIA E INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE ALDITORIA E INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE ALDITORIA E INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE ALDITORIA E INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE ALDITORIA E INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE ALDITORIA E INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE ALDITORIA E INVERSION EN OTROS COSTES DE GESTION EN OTROS DE ALDITORIA E INVERSION EN OTROS COSTES DE GESTION EN OTROS DE ALDITORIA E INVERSION EN OTROS COSTES DE ALDITORIA E							Fecha valor	pago (dd/mm/aa)													
de la empresa : tante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: tate legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: E INVERSIÓN EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE AUDITORIA E INVERSIÓN EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE AUDITORIA E INVERSIÓN EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE AUDITORIA E INVERSIÓN EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE AUDITORIA E INVERSIÓN EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE AUDITORIA E INVERSIÓN EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE AUDITORIA E INVERSIÓN EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE AUDITORIA E INVERSIÓN EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE AUDITORIA Proveedor Proveedor Pago Pa																					
de la empresa : tante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: tite legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: EINVERSIÓN EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTITON EINFORME DE AUDITORIA EINVERSIÓN EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTITON EINFORME DE AUDITORIA Ractura Proveedor factura (°) (sin IVA) (con Iva) (°s) pago (°°) pa							Nº Cuenta	destino													
de la empresa: tante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: E INVERSIÓN EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTIÓN E INCERSIÓN EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTIÓN E Importación imputación imputación pago (**) pago Rectura Proveedor factura (*) (sin IVA) (con IVA)							Entidad bancaria	destino pago													
de la empresa : tante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: tate legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: E INVERSIÓN EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE AUDITORIA E INVERSIÓN EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE AUDITORIA E INVERSIÓN EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE AUDITORIA E INVERSIÓN EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE AUDITORIA E INVERSIÓN EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE AUDITORIA E CLUTA E CALCATA SA CONCEDIO SA							Nº Cuenta	origen pago													
de la empresa: tante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: Ital elgal de la empresa que presenta la declaración de gastos: E INVERSIÓN EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE AUDITORIA E INVERSIÓN EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE AUDITORIA Proveedor factura (imponible factura imputación imputado factura (imputación imputado monte imputación imputado monte imputación	,						Entidad bancaria	origen pago													
de la empresa: tante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: tra legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: E INVERSIÓN EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTIÓN E INFORME DE AUDITORIA Proveedor proveedor factura (nactura (,						Forma de	pago (**)													
de la empresa: tante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: tate legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: E INVERSIÓN EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFORME DE AL Nº Proveedor (actura (actura (base))) E actura (actura (base)) Factura (base) F							Importe	imputado													
Nº de expediente: Denominación social de la empresa: N.I.F. de la empresa: N.I.F. de la empresa que presenta la declaración de gastos: N.I.F. de la empresa que presenta la declaración de gastos: TABLA 6: CAPITULO DE INVERSIÓN EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTIÓN E INFORME DE A factura Orden (dd/mm/aa) Factura Proveedor (actura (1) (sin IVA) (con Iva)						UDITORÍA	Grado	imputacion (%)	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	
Nº de expediente: Denominación social de la empresa: N.I.F. de la empresa: N.I.F. de la representante legal de la empresa que presenta la declaración de gar TABLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFO TABLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFO TABLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFO TAGLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFO TAGLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFO TAGLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFO TAGLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFO TAGLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFO TAGLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFO TAGLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFO TAGLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFO TAGLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFO TAGLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFO TAGLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFO TAGLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFO TAGLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFO TAGLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFO TAGLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFO TAGLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFO TAGLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTION E INFO TAGLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN OTROS COSTES CONCEDIO INFO TAGLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN OTROS COSTES CONCEDIO INFO TAGLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN OTROS COSTES CONCEDIO INFO TAGLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN OTROS COSTES CONCEDIO INFO TAGLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN OTROS COSTES CONCEDIO INFO TAGLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN OTROS COSTES CONCEDIO INFO TAGLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN				gastos:	stos:	RME DE A	Total	(con Iva)													
N° de expediente: Denominación social de la empresa: N.I.F. de la empresa: N.I.F. del representante legal de la empresa que presenta la declara TABLA 6: CAPITULO DE INVERSION EN OTROS COSTES: GASTOS DE GEE Recha Nº Factura Proveedor proveedor factura (dd/mm/aa) TOTAN	,			aración de	ción de ga	TIÓN E INFC	Base	(sin IVA)													
Nº de expediente: Denominación social de la empresa: N.I.F. de la empresa N.I.F. de la empresa N.I.F. de la empresa que presenta TABLA 6: CAPITULO DE INVERSIÓN EN OTROS COSTES: GAS Recha (dd/mm/aa) Factura Proveedor proveedor (dd/mm/aa)				enta la decl	a la declara	TOS DE GES	Concepto	factura (*)													
Nº de expediente: Nordination social de la empresa: Nordination social de la empresa: Nordination social de la empresa de la empresa de la empresa l'ABLA & CAPITULO DE INVERSIÓN EN OTROS Nº factura (dd/mm/aa) Factura Proveedor (dd/mm/aa)						COSTES: GAS	C.I.F.	proveedor													
Nº de expediente: Denominación social de la emp N.I.F. de la empresentante legal de TABLA 6: CAPITULO DE INVERSIÓ Nº Factura Orden (dd/mm/aa) Factura		resa:		de la empre	la empresa	N EN OTROS	ď	Proveedor													IV E
Nº de expediente: Denominación social con la empresenta nu. F. del representant TABLA 6: CAPITULO DE factura Orden (dd/mm/aa)		le la emp		ante legal	e legal de	INVERSIÓ	ōΖ	Factura													
Nº de exp Denomins No. l's de tr No. l's de tr TABLA 6: Orden	ediente:	ción social c	empresa:	el representa	epresentant	CAPÍTULO DE	Fecha	ractura (dd/mm/aa)													
	Nº de exp	Denomina	N.I.F. de l	Nombre d	N.I.F. del	TABLA 6:	ž	Orden													

alor aa)					
Fecha valor pago (dd/mm/aa)					
Titular cuenta destino pago					
Nº Cuenta destino pago					
Entidad bancaria destino pago					
Nº Cuenta origen pago					
Entidad bancaria origen pago					
Forma de pago (**)					
Importe imputado					
Grado imputación (%)	%	%	%	%	
Total factura (con Iva)					
Base Total imponible factura (sin IVA)					
Concepto factura (*)					
C.I.F. proveedor					
Proveedor					TOTAL
Nº Factura					
Fecha factura (dd/mm/aa)					
Nº Orden					

(*) Los conceptos de las facturas impuradas al proyecto deberán indicarse perfectamente defallados, anexándose una hoja aparte si fuese necesario. (*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número. Todos los pagos realizados en dicho proyecto se han abonado desde cuentas bancarias cuyo titular es la empresa solicitante. (Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda y que participen en el proyecto en la modalidad 2.)

Е'n qe qe Ш

g

g

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

(Nombre y apellidos del auditor y sello del mismo) <u>Б</u>

№ Inscripción en el R.O.A.C. SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD





ANEXO VIII

DECLARACIONES

				Registro de Entrad
cumplimentar una hoja XPEDIENTE:		por cada empresa	beneficiaria)	
D./Dª		con D.N	.l. nº	, actuando en representación d
la empresa dispone de:		c	on N.I.F	, pone de manifiesto qu
☐ Cont	abilidad separada ((*)		
☐ Códi	go contable adecua	ado (*)		
(*) Señalar con un as	pa la opción que p	roceda		
Igualmente, DECLARA salario está financiado				sido informado por escrito de que sestos documentos.
	En	_, a de	de	

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa) SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (articulo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa y ourante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamars. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa y ourante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamars. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa y ourant

en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de





<u>ANEXO IX</u> MEMORIA PARA I. A JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

MEMORIA PARA LA JUSTIF	FICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRO	YECTO
		Registro de Entrad
Τίτυ	LO DEL PROYECTO	
Empresa solicitante:	(representante de la agrupación	en caso de modalidad 2)
Representante/s legal/es de la empresa solicitante	e:	
Empresas participantes:(en la modalidad 2)		
Centro/s de Investigación contratado/s para prest	ar servicios:(Obligatorio en la modalio	dad 2)





ÍNDICE DE CONTENIDO:

1 ACTUACIONES REALIZADAS E IMPUTADAS AL PROYECTO	3
2 OBJETIVOS CONSEGUIDOS Y LAS CONCLUSIONES OBTENIDAS	⊿
3 TRABAJOS REALIZADOS POR LA/LAS UNIVERSIDAD/ES Y/O CENTRO/S DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO/S PRIVADO/S	
4 - RIENES DE FOLIIPO ADOLURIDOS E IMPLITADOS AL PROYECTO	6





1.- ACTUACIONES REALIZADAS E IMPUTADAS AL PROYECTO

(En este apartado se describirán de forma detallada todas las actuaciones realizadas en el proyecto así como su duración, identificando el personal participante y el tiempo imputado. También se justificarán los bienes de equipo adquiridos para realizar dichas actividades).





2.- OBJETIVOS CONSEGUIDOS Y LAS CONCLUSIONES OBTENIDAS

(Relación de los resultado	os finales y sus	conclusiones	. Se incluirár	los logros	que ha	supuesto	el proyecto	para la/s
empresa/s participante/s y	si los resultad	os finales han	supuesto la s	solicitud de	patente,	marca, de	esarrollo de	un nuevo
producto, una línea, etc.).								





3 TRABAJOS REALIZADOS	POR LA/LAS	UNIVERSIDAD/ES	Y/O CI	ENTRO/S DE	E INVESTIGACIÓN	PÚBLICO/S C
PRIVADO/S						

(Si aplica, informe final realizado por la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s que incluye el
desglose de actividades ejecutadas y los objetivos alcanzados, resultados y conclusiones).







4.- BIENES DE EQUIPO ADQUIRIDOS E IMPUTADOS AL PROYECTO

	En	_, a de _	de	_•	

(Esta memoria deberá estar firmada por el representante legal de la empresa beneficiaria en todas sus hojas o por el

representante de la agrupación de empresas en caso de proyectos en colaboración).

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que: a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economia, Cienda y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental. c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (articulo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las oesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
c) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.





Control of the Contro	Unión Europea				
ANEXO X					
INFORME DE AUDITORÍA					
	gistro de Entrada				
(En caso de proyectos en colaboración se podrá realizar un informe por cada empresa beneficiaria o	un único informe				
donde se reflejen todos los datos de la inversión de cada empresa beneficiaria)					
A la Secretaria General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura.					
1. Homos wassadido a la patricación musfacional que vaculta del musaconte descripante a vaculario	mianta da D/Dª				
1 Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerir (nombre del representante de la empresa con poderes					
este requerimiento), con N.I.F, en calidad de representante legal co	•				
, con N.I.F	•				
perteneciente a la agrupación, en el caso de modalidad de ayudas 2), con domi	•				
(calle y localidad).	oo ooo.a. o				
2 Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de	que la empresa				
(empresa titular del expediente de ayuda o perteneciente	e a la agrupación,				
en el caso de modalidad de ayudas 2) ha realizado y pagado las inversiones relacionadas en las tablas	s 1, 2, 3.1, 3.2, 4,				
5, 6 y 7 del Anexo VII de la Orden, previstas en el expediente número (indicar el número	o del expediente),				
en la localidad de (localidad y provincia), al ampar					
reguladora de estas ayudas y que están imputadas como gastos exclusivos del expediente de subvenc					
(indicar el nº de expediente) todo ello para su presentación ante la Secretaria Ge	neral de Ciencia				
Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura.	~ /\				
Asimismo, se solicita certificación que manifieste evidencia suficiente sobre la categoría (Micro/Pequel					
empresa) en el momento de la solicitud de la ayuda y, en caso de que las hubiera, las variaciones en la cla realización del proyecto.	Jalegoria durante				
la realización del proyecto.					
3 Nuestra actuación profesional ha consistido en la comprobación y verificación de los siguientes proce	edimientos:				
3.a) Identificación de la empresa subvencionada, fecha de Resolución de concesión de la ayuda, period					
la ayuda, inversión subvencionable, subvención otorgada, número del expediente objeto de subvenci	-				
proyecto financiado	,				
3.b) Examen y verificación de todos los gastos, facturas y otros documentos de valor probatorio,	así como de los				
justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa	(empresa				
titular del expediente de ayuda o perteneciente a la agrupación, en el caso de modalidad de ayudas 2,) entre las fechas				
y y (1ª: fecha de presentación de la solicitud de ayuda. y 2ª: fecha de					
que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia(*)), y referidas en las tablas					
5, 6 y 7 del Anexo VII y que están imputadas como gastos exclusivos del expediente de subvenci	ón de referencia				
(indicar el nº de expediente).					
3.c) Verificación de la existencia de contabilidad separada o código contable adecuado de los gas	tos imputados al				
proyecto y de la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda. 3.d) Verificación de la existencia de sellado de imputación en cada uno de los documentos (facturas, nó.	minaa y ayalayiar				
,	, ,				
otro) que soporten gastos imputados al proyecto y que dichos gastos se han abonado a través de entida 3.e) Verificación de que todos los gastos imputados y los documentos de valor probatorio comprobados					
la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda, conforme a lo dispuesto en la Resolución de	•				
misma y a la base reguladora de la misma.	23110001011 40 14				
(*) no se pueden facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera del periodo de vigencia	a, a excepción de				
lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden.	•				





3.f) Verificación de la categoría de la empresa en el momento de la solicitud de la ayuda y posibles variaciones durante la realización del proyecto, conforme al contenido del artículo 2 de la Orden y lo establecido en el anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4.- Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa y requerida por el que suscribe,

CERTIFICAMOS que:
4.a) Los datos de identificación de la empresa beneficiaria, representante de la misma y de la ayuda concedida, son:
- Nombre de la empresa subvencionada:
- N.I.F de la empresa subvencionada:
- Representante legal de la empresa subvencionada:
- N.I.F. del representante legal de la empresa subvencionada:
- Fecha de Resolución de concesión de la ayuda:
- Periodo de vigencia de la ayuda:
- Inversión subvencionable:
- Subvención otorgada:
- Número del expediente objeto de subvención:
- Nombre del proyecto financiado:
- Objeto del proyecto financiado:
4.b) Se han cumplimentado, las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII, que corresponden a la inversión realizada
imputada al proyecto.
4.c) Todos los gastos y facturas imputadas al proyecto han sido satisfechos por los importes reflejados en las tablas 1, 2,
3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII de la Orden reguladora de la ayuda, ascienden a un total de: euros y
corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda conforme a lo dispuesto en la Resolución de
Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma. Estos gastos se han pagado a través de entidad financiera
conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden reguladora de esta ayuda.
4.d) Los gastos imputados al proyecto se han realizado desde el hasta el .
4.e) Existe contabilidad separada o código contable adecuado de todos los gastos imputados al proyecto y se ha realizado
la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.
4.f) En los gastos imputados al proyecto que se recogen en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII de la Orden
reguladora de la ayuda, se imputan únicamente gastos elegibles y subvencionables conforme a la norma reguladora de la
ayuda y a la resolución de concesión de la subvención y no se han tenido en cuenta aquellos relativos a mantenimiento y/o
reparaciones, o cualquier otro que no sean elegibles conforme a la norma reguladora de estas subvenciones.
4.g) Todos los gastos imputados al proyecto, como facturas, nóminas o cualquier otro, llevan estampado un sello de
imputación que las identifica como tales. Cuando esta imputación no es total, se ha hecho constar el grado de imputación
en la misma.
4.h) No existen otras ayudas concurrentes y para la misma finalidad, habiéndose constatado tal extremo con el análisis de
la contabilidad de la empresa.
4.i) La categoría de la empresa en el momento de solicitud era de . Durante la realización del proyecto
NO/SI se ha visto modificada dicha categoría. En el momento de finalización del proyecto la categoría es
5 Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo
dispuesto en la Orden de bases reguladoras de estas ayudas, así como en la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones
de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6 El presente informe se ha emitido teniendo en cuenta las normas técnicas reconocidas y aceptado por el Instituto de
Contabilidad y Auditoría de Cuentas y sobre el marco jurídico que ampara la concesión de estas subvenciones.
7 En la emisión del presente informe se pone de manifiesto la existencia de las siguientes salvedades conforme a la
fiabilidad de todos los puntos del alcance de esta auditoría (tachar lo que proceda):
☐ No existe salvedad alguna
Existen las siguientes salvedades:





(Especificar en qué consisten de forma detallada)

Este informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar, ante la Secretaria General de Ciencia
Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura, los gastos realizados y pagados imputados al proyecto referido, por
la empresa (empresa titular del expediente de ayuda o perteneciente a la
agrupación, en el caso de modalidad de ayudas 2), con N.I.F según el expediente número
(indicar el número del expediente), y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

En, a de
Edo
Fdo (Nombre y apellidos del auditor y sello del mismo)
(Nontre y apellidos del additol y sello del mismo)
№ Inscripción en el R.O.A.C.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que
respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
 b) La finalidad del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
 c) La legitimación del tratamiento es us distos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ordenación e previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento del a Obligación legal.
 e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
 f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
 La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

- de la ficha informativa del procedimiento





	<u>A</u>	NEXO XI	
	DECLARACIÓN DE	JUSTIFICACIÓN PARCIAL	
			Registro de Entrada
Datos identificativos de la	a empresa o empresas hend	eficiarias <i>(para provectos realizados p</i>	or una agrunación de
empresas, modalidad 2 de		enciarias (para provectos reanzados p	or una agrapacion de
Justificación narcial nara	el expediente número:	con una subvención aprob	ada en Resolución de
concesión de		con and subvention uprob	ada en riesolación de
D /Dª	(no	ombre v anellidos) con D.N.L. nº	actuando en
representación de la emp	resa	ombre y apellidos) con D.N.I. nº beneficiaria/ líde que se han realizado las siguientes invers	r de la agrupación de
empresas, titular/es del exp	ediente referenciado, declara	que se han realizado las siguientes invers	iones:
Concepto	Desglose	Breve descripción del concepto o justificación trabajo realizado	del Coste en euros
	Personal investigador, doctor o titulado universitario <u>contratado</u> existente en la empresa		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario de nueva contratación		
Personal	Personal investigador, doctor o titulado universitario socios y personal perteneciente a los órganos de dirección		
	Personal ya contratado de PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto (sólo modalidad 2)		
	Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección de una PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto (sólo modalidad 2)		
	Personal auxiliar		
Instrumental y equipos (detallar Material fungible	equipos)		
Investigación contractual,	Investigación contratada con universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s del SECTI		
conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas	Investigación contratada con otras universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s		
	Patentes adquiridas Consultoría y servicios		
Otros costes	equivalentes Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto(si procede, especificar personas y horas a dedicar)		
	Informe de auditoría		
Estudio de viabilidad (sólo mod	alidad 4) Total		

Y que estas inversiones suponen el ____% del importe anticipado y abonado con la Resolución de concesión, que a su vez, asciende a ______ euros. Estos gastos han sido debidamente contabilizados.

JUNTA DE EXTREMADURA



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Empresa beneficiaria

Unión Europea

Porcentaje de gasto sobre el 60%

anticipado a la agrupación (%)

Para el caso de proyectos presentados por una agrupación de empresas (modalidad 2) deberá cumplimentar la tabla adjunta:

Importe del gasto

realizado (€)

Docu	mentación a aportar:		
	Justificación documental que acredite el cun Individual de concesión de la ayuda.	mplimiento del requisito de	e publicidad exigido en la Resolució
	Memoria científico técnica de las actuacione proyectado conforme a la memoria presentada aprobación del proyecto. La memoria contiene descripción de los trabajos realizados por	a en la fase de solicitud de además el desglose econ el personal imputado y	e la ayuda y que sirvió de base para ómico de cada actuación realizada y
	investigación público/s o privado/s participante Informe de auditor inscrito en el ROAC, confo parcial. Dicho informe debe incluir las tablas 1,	orme al Anexo X, de los ga	
	bases reguladoras de la ayuda. Autorización para recabar títulos universitarios	s del personal investigador	que participa en el proyecto, conform
	al ANEXO XII, (si procede). Otros documentos justificativos: (especificar cu	uáles)	
	En, a de de	En	, a de de
<i>(</i>) .	Fdo.	Fdo	pellidos del auditor y sello del mismo)
(IVC	ombre/s y apellidos del/los representante/s legal/e sello de la empresa beneficiaria o de la empresa		•
	representante de la agrupación)	in- inscript	ción en el R.O.A.C

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas fisicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que: a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economia, Cienda y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (articulo 6.1 e) del RGPD) d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, pontabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicionatica.

representante de la agrupación)

- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento







Registro de Entrada

ANEXO XII

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR TÍTULOS UNIVERSITARIOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR QUE PARTICIPA **EN EL PROYECTO**

(Se deberá presentar una autorización por cada tra	bajador que partic	cipe en el pro	yecto).
D/D ^a	con D.N.I		v como trabajador de la empresa
D/D ^a solicitante/beneficiaria	0011	con N.I.F.	:
ME OPONGO a que la Secretaría Gen información relativa a mi/s titulación/es universitaria		Tecnología,	Innovación y Universidad recabe la
En el caso de oponerse expresamente se deberá	aportar copia de	<u>el título unive</u>	<u>ersitario del personal investigador que</u>
participa en el proyecto.			
En	, a de	de	
Fdo	y apellidos del tra		_
(Nombre	y apellidos del tra	abajador)	
SECRETARÍA GENERAL DE CII	ENCIA, TECNOLO	OGÍA, INNO\	/ACIÓN Y UNIVERSIDAD
PROTECCIÓN DE DATOS: En aumalimiento de la dispusata en la Ley Orgánia			

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento